



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Buenos Aires, 15 de junio de 2023

### **RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE JUICIO POLÍTICO**

#### **VISTO:**

Que el procedimiento de juicio político se encuentra enmarcado en los artículos 53, 59 y 60 de la Constitución Nacional y, además, se encuentra regulado en las previsiones del artículo 90 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados y en las del Reglamento Interno de la Comisión de Juicio Político (artículos 9, 12 y 13, ss y ccs.).

Que, en la Comisión de Juicio Político de la Honorable Cámara de Diputados, tuvieron ingreso los siguientes expedientes:

#### **Diputados/as de la Nación**

1. ([5039-D-2020](#)) SILEY VANESA: DE RESOLUCIÓN.
2. ([0357-D-2021](#)) OLIVETTO LAGO, PAULA MARIANA; LOPEZ, JUAN MANUEL; FERRARO, MAXIMILIANO; ZUVIC, MARIANA; CAMPAGNOLI, MARCELA; FLORES, HECTOR; LEHMANN, MARIA LUCILA Y MANZI, RUBÉN: DE RESOLUCIÓN.
3. ([2177-D-2022](#)) LOPEZ, JUAN MANUEL; OLIVETTO LAGO, PAULA; FERRARO, MAXIMILIANO; BORREGO, VICTORIA; CAMPAGNOLI, MARCELA; CASTETS, LAURA CAROLINA; FRADE, MONICA EDITH; MANZI, RUBEN; MARTINEZ VILLADA, LEONOR MARIA; STILMAN, MARIANA Y ZUVIC, MARIANA: DE RESOLUCIÓN
4. ([6905-D-2022](#)) VALDES, EDUARDO FELIX; UCEDA, MARISA LOURDES; CASARETTO, MARCELO PABLO; FERNANDEZ, AGUSTIN; PEREYRA, JULIO; MARIN, VARINIA LIS; CAPARROS, MABEL LUISA; HERRERA, BERNARDO JOSE; GINOCCHIO, SILVANA MICAELA; GONZALEZ, GUSTAVO CARLOS MIGUEL; PAROLA, MARIA GRACIELA; HERRERA, RICARDO; LEIVA, ALDO ADOLFO; OSUNA, BLANCA INÉS Y BRAWER, MARA: DE RESOLUCIÓN.
5. ([6906-D-2022](#)) MARTINEZ, MARIA ROSA Y CARRO, PABLO: DE RESOLUCIÓN

#### **Particulares**

6. (0025-P-2022) DI TULIO, JULIANA - SENADORA NACIONAL.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

7. (0054-P-2022) ASOCIACIÓN ARGENTINA DE JURISTAS
8. (0097-P-2022) DI TULIO, JULIANA - SENADORA NACIONAL.
9. (100-P-2022) ASOCIACIÓN CIVIL POR LA EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS SOCIALES – ASOCIACIÓN CIVIL EXIGIR.
10. (103-P-2022) DE MARTINO ANTONIO
11. (106-P-2022) LA GRECA RICARDO ANTONIO
12. (107-P-2022) ISASA PATRICIA INDIANA
13. (108-P-2022) LLONTO, PABLO
14. (109-P-2022) SANCHEZ, DIEGO

Todos ellos solicitando el Juicio Político a los Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Ministros Horacio Daniel Rosatti, Carlos Fernando Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Luis Lorenzetti, en forma autónoma o concurrente, por mal desempeño y/o la eventual comisión de delitos en el ejercicio de las funciones, en virtud de lo establecido en el art. 53 de la Constitución Nacional y;

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución de Presidencia R.P. 0896/22 de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación se designaron los integrantes de la Comisión de Juicio Político.

Que en fecha 24 de mayo de 2022 se procedió a constituir la Comisión de Juicio Político y a elegir sus autoridades, de conformidad a lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación.

Que el jueves 26 de enero de 2023, en el seno de la Comisión se dio inicio al tratamiento de los pedidos de juicio político contra los integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Horacio Daniel Rosatti, Carlos Fernando Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Luis Lorenzetti, y que han sido enumerados en el VISTO de esta Resolución.

Que la Presidencia de la Comisión, luego de identificar y analizar los expedientes en consideración, realizó una enumeración de cada hecho denunciado, la causal constitucional adjudicada y la atribución diferenciada por cada miembro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación indicado como presunto autor.

Que también se estableció un cronograma de trabajo a fin de considerar y tratar los pedidos de juicio político y convocar a autores y particulares para que expongan y ratifiquen sus



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

denuncias. A tal fin, se citó a los autores de proyectos y a los particulares para la reunión de Comisión del 2 de febrero de 2023.

Que el jueves 2 de febrero de 2023 los presentantes asistieron con el propósito de resumir el contenido de sus correspondientes denuncias y tuvieron la oportunidad de exponer durante 15 minutos en el seno de la Comisión, ratificando las mismas, mediante la suscripción de las actas respectivas, a saber: Vanesa Siley (diputada nacional, autora del Proyecto 5039-D-2020); Paula Olivetto Lago (diputada nacional, autora del proyecto 0357-D-2021); Juan Manuel López (diputado nacional, autor del proyecto 2177-D-2022); Claudia Rocca (Presidenta de la Asociación Argentina de Juristas, autora del proyecto 0054-D-2022), Nora Cortiñas (cofundadora de Madres de Plaza de Maya y adherente del proyecto 0054-D-2022), Eduardo Felix Valdes y Mara Brawer (diputado/a nacional, autores del proyecto 6905-D-2022); María Rosa Martínez y Pablo Carro (diputada/o nacional, autores del Proyecto 6906-D-2022), Federico Gustavo Méndez y Pablo Gastón Llopart (Presidente y Secretario de la Asociación Civil por la Exigibilidad de los Derechos Sociales, autores del proyecto 100-P-2022); Ricardo La Greca (autor del proyecto 106-P-2022); Patricia Indiana Isasa (autora del proyecto 107-P-2022); Pablo Llonto (autor del proyecto 108-P-2022), y Diego Sánchez (autor del proyecto 109-P-2022). Cabe asimismo destacar que la Senadora Nacional Juliana Di Tullio y el Sr. Antonio De Martino presentaron notas justificando su ausencia por motivos personales, habiendo ambos ratificado su presentación.

Que, en esa ocasión, se ordenó a la Secretaría de la Comisión que certifique la prueba documental acompañada por los/as presentantes, lo que efectivamente se realizó.

Que, en virtud de lo previsto por el artículo 9 del Reglamento Interno de esta Comisión de Juicio Político, aprobado por Resolución de esta H. Cámara en sesión del día 11 de diciembre de 1996, que establece que: *“Antes de abrirse la instancia el presidente, o los miembros de la Comisión que éste designe, analizará si se dan en la especie las condiciones subjetivas del denunciado y objetivas de la causa para la apertura del sumario de investigación o, en su caso, aconsejar el rechazo pedido”*, en reunión de Comisión de fecha 9 de febrero, se puso en consideración la resolución que aprobaba el informe de admisibilidad que elaboró la Presidencia de esta Comisión, donde se analizó el índice de verosimilitud de las denuncias presentadas, integrándose el mismo como debida motivación, surgiendo del referido informe, analizadas las presentaciones realizadas, que se encontraban reunidas las condiciones subjetivas de los denunciados, en su calidad de Jueces del Máximo Tribunal de Administración de Justicia de la Nación y las objetivas relativas a las cuestiones de hechos y de derecho planteadas por los presentantes.

Conforme a ello, y a la luz de las previsiones del artículo 7 del Reglamento Interno, frente al concreto pedido de promoción del juicio político, en los términos del artículo 53 de la



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Constitución Nacional respecto del Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Dr. Horacio Rossati, y de los jueces Carlos Fernando Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Luis Lorenzetti, por las causales atribuidas de “mal desempeño” y “delito en el cumplimiento de sus funciones”, previstas en el artículo 53 de la Constitución Nacional; surgiendo del referido informe de admisibilidad, que de los catorce (14) pedidos promovidos se acumulaban más de sesenta (60) hechos que configurarían las causales habilitadas por la Constitución Nacional de mal desempeño y delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones y que -de ser probados- resultarían en gravísimas violaciones institucionales.

En la reunión de la Comisión de Juicio Político del día 9 de febrero del 2023 se votó favorablemente declarar la admisibilidad y apertura de sumario de investigación, en relación con los expedientes detallados, abriendo la instancia y proveyendo la prueba ofrecida en las denuncias presentadas, sin perjuicio de otras que fueran a ser consideradas útiles durante el proceso informativo.

Que, con fecha 13 de febrero de 2023, se puso en conocimiento de los denunciados el inicio de las actuaciones sumariales, sin perjuicio de la oportuna citación que prevé el artículo 13 del Reglamento Interno de la Comisión.

Que postuladas distintas líneas de investigación respecto de los hechos denunciados, se dispuso proceder a investigar por causas, agrupando expedientes con identidad de objeto. En tal sentido se acordó investigar:

1) **El beneficio a genocidas por parte de la CSJN** en acuerdo con el Gobierno de Mauricio Macri:

- Caso Highton de Nolasco y su permanencia en la CSJN después de los 75 años para conformar mayoría para voto en Muiña.
- Apartamiento y violación del ordenamiento jurídico internacional de DDHH (Fallo Muiña).
- Caso Schiffrin: se declara la constitucionalidad del artículo 99 inciso 4, sobre edad de permanencia de los jueces. La causa Schiffrin fue retrasada a los fines de beneficiar a la jueza Highton, quien había sido beneficiada, por un amparo, para continuar en el cargo. Esta situación tuvo la anuencia del Ministerio de Justicia de la Nación, que ordenó, en su oportunidad, no apelar la resolución del juez Lavie Pico.
- Caso Muiña (2x1): la Corte Suprema modificó su jurisprudencia y dictaminó que el beneficio del 2x1 es aplicable a genocidas. En este fallo,



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

surgió una nueva mayoría de tres jueces: Highton adhiere al voto del Dr. Rosenkrantz.

- Causa Amelong (domiciliaria a genocidas). Amelong solicitó que se aplique en su caso el beneficio del “2 por 1” que se había esbozado en el caso “Muiña”. El 26 de diciembre de 2019 la Corte Suprema, por mayoría, rechazó el planteo de Amelong remitiéndose al caso “Rufino Batalla”, entendiendo que dicho beneficio no era aplicable en casos de crímenes de lesa humanidad. Rosenkrantz quedó en minoría en ese caso, sosteniendo que era aplicable en el caso de Amelong el beneficio del 2x1. Luego, durante la feria, siendo Rosenkrantz el magistrado de turno, en su intento de beneficiar a Amelong habilitó de forma unilateral que el Tribunal Oral Federal N° 1 de Rosario revisase si era procedente el otorgamiento de la prisión domiciliaria, aduciendo que Amelong era paciente de riesgo en el marco de la crisis sanitaria.
  - Paralización de la Comisión Interpoderes (Ejecutivo-Judicial-Congreso) durante la presidencia de Rosenkrantz que tenía por objetivo agilizar los juicios de lesa humanidad.
- 2) Cooptación del Consejo de la Magistratura por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
  - 3) La posible connivencia entre la Corte Suprema y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para obtener una decisión favorable sobre la transferencia de recursos (Fallo “Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ Estado Nacional s/ Acción Declarativa de Inconstitucionalidad CSJN Expte. 1865/2020”).
  - 4) Abuso de poder donde se investiga la falta de excusación del Dr. Carlos Fernando Rosenkrantz en causas donde fueron parte sus ex-clientes y distintas acciones del Ministro Ricardo Lorenzetti que implicarían abuso de poder.
  - 5) Incumplimientos de las funciones de fiscalización, supervisión, control y dirección de la Corte Suprema respecto de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación.

Que se dispuso la agregación de la prueba documental y la producción de una cuantiosa prueba informativa y testimonial, cuyas constancias y resultados se encuentran agregadas a las actuaciones *“Pedidos de juicio político a los Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Ministros Horacio Daniel Rosatti, Carlos Fernando Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Luis Lorenzetti, en forma individual o concurrente, por mal*



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*desempeño y/o la eventual comisión de delitos en el ejercicio de las funciones, en virtud de lo establecido en el art. 53 de la Constitución Nacional”, en trámite por ante la sede administrativa de la Comisión.*

Que habiendo comenzado la etapa de investigación por la causa “beneficio a genocidas” en fecha 14 de marzo de 2023, se realizaron 3 audiencias testimoniales 14 y 21 de marzo; y 11 de abril del 2023.

El 11 de abril de 2023, se acordó continuar con la investigación de la siguiente **Causa -Irregularidades en obra social-** en tanto la Comisión elaboraría un informe preliminar de la causa “beneficio a genocidas”. La Presidencia de la Comisión advirtió que evaluaría, luego del informe preliminar, la necesidad de una audiencia remanente a fin de producir prueba que resulte necesaria para realizar la acusación de dicha causa.

La investigación de irregularidades denunciadas en el funcionamiento y supervisión de la obra social del Poder judicial de la Nación, surgen de los expedientes 6905-D-2022 y 6906-D-2022, 109-P-2022, 0357-D-2023 y sus respectivas ampliaciones, aprobadas por el voto de la mayoría de los integrantes de la Comisión de Juicio Político, que se detallan a continuación:

**a)** en fecha 16 de febrero de 2023, la ampliación de la prueba ofrecida en los expedientes Valdés, Eduardo Félix y otros, de resolución 7147-D-2022 correspondiente al principal 6905-D-2022, y Valdés, Eduardo Félix, y otros, de resolución;

**b)** el 11 de abril la ampliación de prueba (notas n°1351-D-2023 y n° 1350-D2023);

**c)** el 25 de abril la ampliación de prueba (nota n°1710-D-2023);

**d)** el 03 de mayo la ampliación de prueba (nota n° 1833-D-2023);

**e)** el 09 de mayo la ampliación de prueba (nota N°1868-D-2023);

**f)** el 09 de mayo la ampliación de prueba (nota n°1923-D-2023),

**g)** el 18 de mayo la ampliación de prueba (2160-D-2023).

**h)** el 06 de junio la nota expediente (2427-D-2023)

Que los pedidos de juicio político que se encuentran en trámite ante la Honorable Cámara de Diputados referente a las irregularidades de la Obra Social fueron presentados por el Diputado Valdés y otros (Expte. 6905-D-2022), los Diputados Martinez y Carro (6906-D-2022), la Diputada Olivetto y otros (Expte. 0357-D-2021) y el particular Diego Sanchez (109-P2022 y 119-92022). En estos expedientes, se atribuyen actos vinculados a



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

incumplimientos, desmanejos y posible comisión de delitos relacionados a la gestión de la Obra Social del Poder Judicial (OSPJN). Mientras que en los Expedientes 6905-D-2022, 6906-D-2022, 109-P2022 y 119-P2022 se denuncian a todos los miembros actuales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en tanto en el expediente 0357-D-2021 se denuncia por esta causa al Ministro Lorenzetti.

Que, según las iniciativas 6905-D-2022 y 6906-D-2022, en el mes de abril de 2008 la CSJN modificó el Estatuto de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación (Ac. 5/2008). En el artículo 1, último párrafo, se preveía que la Obra Social, “Funcionará bajo la dependencia directa de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, **la que podrá designar a un Ministro integrante del Tribunal para dichas funciones y de acuerdo a las atribuciones que le confiere al mismo el artículo 113 de la Constitución Nacional.**” Además, en el artículo 32 de la misma norma, se establece la facultad de fiscalización de la Corte respecto de la Obra Social. En el artículo 27, obliga al Directorio a elevar periódicamente “informes de las decisiones que adopte, de la gestión administrativa, de los servicios de cobertura médico asistencial y social, y del estado económico financiero de la misma”. En los artículos 16, 17 y 18, se establece la facultad para nombrar y remover a los tres miembros del Directorio por parte de la Corte. De esta manera, concluye la presentación, la CSJN se reservó para sí atribuciones y funciones que hacen imposible escindir a sus integrantes de las responsabilidades por el control sobre la administración y gestión de la OSPJN.

Que el art. 1 de la Acordada 5/2008 establecía que la CSJN podría designar un ministro integrante del tribunal para la función de fiscalización de la OSPJN y que fue asumido por el Juez Juan Carlos Maqueda durante el periodo 2008-2021.

Que manifiestan los autores que, si bien no existiría formalmente una designación por acto administrativo que dispusiera la fiscalización y supervisión a cargo del Dr. Maqueda, la misma surgiría de la Acordada 28/2022, particularmente de la disidencia del Dr. Lorenzetti donde hace referencia explícita el mail de fecha 30 de agosto de 2021, donde el Juez Maqueda anunció su retiro de la supervisión de la OSPJN. Los denunciantes plantean que el Dr. Maqueda ejerció de hecho su rol de supervisión ya que fue el encargado de realizar tareas de fiscalización que le fueran encomendadas, sin perjuicio de que ello no eximiría de responsabilidad a los otros miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En virtud ello, los jueces del Máximo Tribunal de Justicia disponen en fecha 7/10/21, mediante la Acordada 22/2021, la realización de una auditoría económica, financiera, de legalidad y de gestión en la OSPJN sobre el período que va de septiembre de 2008 a septiembre de 2021.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

La auditoría encomendada por la Corte Suprema de Justicia, resultó concluida diez meses después, específicamente el 4 de agosto de 2022. Los auditores que se encargaron de realizarla fueron: Dr. Enrique De Vedia, Dr. Sebastián Clerici, Médica María Cristina Interlandi, CP. Oscar Fernandez, CP. Gustavo Montanini, Médico Enzo Canonaco. De la misma surge que durante los 13 años auditados, se detectaron múltiples irregularidades que ya habían sido detectadas por una auditoría llevada adelante por la Auditoría General de la Nación el año 2008. Entre otras irregularidades se destacan: vacancias en el Directorio, vacancias en la Subdirección Médica, administrativa y auditoría Interna, delegación de firma en diferentes agentes -incluso en personal contratado bajo locación de servicio-, ausencia de previsión presupuestaria, irregularidades en la registración contable, balances contables sin certificación del consejo profesional de Ciencias Económicas, falta de presupuesto, faltantes en stock de medicamentos; todas ellas serían causales para atribuir a los miembros de la Corte responsabilidad por el mal desempeño por los incumplimientos sistemáticos del deber de fiscalización, control, supervisión y gestión poco transparente del organismo, asimismo estos incumplimientos de los deberes de los jueces de la Corte Suprema de Justicia habría vulnerado el derecho a la salud de los y las trabajadoras judiciales.

Que, según la iniciativa 0357-D-2021, se atribuye el manejo irregular de la OSPJN a Lorenzetti en base al análisis de la Cuenta de Inversión de la CSJN, puntualmente sobre el MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES DE TERCEROS Y EN GARANTÍA, donde se identifica el ingreso y egreso de Fondos de Terceros de la Obra Social que para el ejercicio 2011 ascendió a \$150.190.696 y en U\$S a 3.621.928. Este ingreso en moneda extranjera consta en la Cuenta Corriente 25075505/1 del Banco Nación. La transferencia en pesos fue invertida por la Corte en plazos fijos. Entiende que la irregularidad se centra en el hecho de considerar los fondos resultantes y su incidencia en las erogaciones, considerados como remanentes extrapresupuestarios en desmedro de lo establecido por el plexo normativo que regula la OSPJN y de soslayar que el espíritu y el fin de solidaridad social, indicaría que los recursos deben reinvertirse en la Obra Social, para la eficiente prestación de los servicios médicos asistenciales de los afiliados. Esta injerencia indebida no es consecuente con el plexo normativo alterado por Acordadas y Resoluciones del Máximo Tribunal buscando una pretendida apariencia de legalidad a situaciones irregulares. El origen de los fondos se habría basado en el siguiente diseño normativo. A saber: La Resolución 2919/11 de la CSJN dispone en su artículo 1 delegar en la Secretaría General de Administración de la CSJN (Contador Marchi) la custodia y administración de los fondos remanentes de la Obra Social del Poder Judicial y dispone la transferencia de los fondos remanentes existentes, presentes y futuros, a las arcas de la Corte, como máximo responsable. El Tribunal asigna a través de la Secretaría de Administración la asignación presupuestaria. Asimismo, denuncia la diputada Olivetto, entiende que los recursos de la OSPJN que exceden su cobertura son considerados remanentes. En su circunstanciada relación de los hechos indica que con fecha 14/11/11 la OSPJN dicta la resolución 3307/11 del





## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

presidente del directorio que determina la transferencia de U\$S 3.622928,88. En ese sentido, la Resolución SGA 3339/11 el Secretario General de Administración resuelve autorizar a la Dirección General de Administración de la CSJN a efectuar todas las tareas administrativas relativas a dichas transferencias. Concluye Olivetto que la Corte desvirtuaría el contenido de las acordadas 5/08 y 6/08, diluyendo su individualidad administrativa y financiera, que únicamente le reserva los informes mensuales remitidos por la OSPJN y la obligación de preservar su patrimonio, disponer inversiones de la obra social y las reasignaciones de presupuesto para su normal desenvolvimiento (art. 21), cuando la propia Corte define que son recursos de la OSPJN sólo los que se utilizan para la prestación del servicio de salud, el resto los define como remanentes.

Que, según la iniciativa de los expedientes 109-P2022 y 119-P2022, se denuncia la omisión de excusarse de los Ministros de la Corte Suprema en demandas contra la Obra Social del Poder Judicial de la Nación.

Que, a lo largo del desarrollo de la etapa informativa la Comisión de Juicio Político se realizaron seis (6) reuniones durante las cuales fueron convocados a prestar declaración veinticuatro (24) testigos, entre los cuales concurrieron:

- Integrantes de la Comisión Auditora (ac. 22/21): Dra. M. Cristina Interlandi (18/4/23), Contadores Oscar Fernandez (18/4/23) y Gustavo Montanini (25/4/23), Dr. Enrique De Vedia (25/4/23) y el Dr. Luis Sebastián Clerici (18/5/23).
- El ex Secretario General de Administración de la CSJN: CPN Hector Daniel Marchi (25/4/23 y 9/5/23).
- Funcionarios/as o ex funcionarios/as de la CSJN: Cristian Sergio Abritta (23/2/23), Lic. Andrés Alberto Sacchi (3/5/23), María Bettina Bonuccelli (3/5/23), Isabel López Alducin (6/6/23), María Susana Villaruel (6/6/23).
- Ex Director y Presidente de la OSPJN: Dr. Aldo Tonon (18/5/23).
- Funcionarios/as o ex funcionarios/as de la OSPJN: CPN Melisa Solana (18/4/23), M. Guadalupe Burgos (18/4/23 y 6/6/23), Claudia Viviana Madies (6/6/23), Nestor Fasciolo (6/6/23).
- Afiliadas y damnificadas por la OSPJN: Laura Coulin (18/4/23), Liliana de Brito (18/4/23), Valeria Díaz (3/5/23), Laura Ambrosio (18/5/23), la Dra. Martina Fornes (9/5/23) y Marcela Carlomagno (6/6/23).
- Contador externo de la OSPJN: CPN Nicolás Jacinto Serafini (9/5/23) e Iván Nicolás Ritvo (6/6/23).



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

De la prueba recabada surgen distintas irregularidades e incumplimientos de normativas atribuibles al Dr. Maqueda, en su carácter de supervisor de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación durante el período que va desde el 7 de abril de 2008 al 31 de agosto de 2021. Del mismo modo, pueden establecerse tres períodos de administración de la OSPJN entre abril de 2008 y la actualidad. A saber:

### **1) Período “2008-2021”: “supervisión” Maqueda.**

Período temporal: desde abril de 2008 hasta el 31 de agosto de 2021. Abarca las presidencias de Ricardo Lorenzetti (01-01-07 al 31-09-2018) y de Carlos Rosenkrantz (1-10-18 al 31-09-21)

### **2) Período Supervisión del Cdor. Marchi o “de transición” (Presidencia de Dr. H Rosatti)**

Período temporal: desde el 28/09/21 en que mediante la Ac. 19/2021 la CSJN modifica el Art. 1 del Estatuto (Ac. 5/2008) y pone a la OSPJN a funcionar bajo la supervisión de la Secretaría General de Administración de la CSJN, hasta el 02/11/22 cuando mediante la Ac. 28/22 se elimina la supervisión de la SGA de la CSJN.

### **3) Período desde el 02/11/22 (Ac. 28/2022) a la actualidad (Presidente Dr. H. Rosatti)**

Período temporal: Comienza el 2 de noviembre de 2022, con la Ac. 28/22 mediante la cual se aprueba un nuevo Estatuto sin la supervisión de la SGA de la CSJN y con un Directorio de 5 miembros (1 UEJN/ 1 As. Magistrados). Transcurre bajo la presidencia del Dr. H. Rosatti y llega hasta la actualidad.

### **Irregularidades detectadas sobre el 1er período**

Durante este período, Maqueda ejerció de hecho la función de Supervisar la OSPJN (esto quedó demostrado tanto por el mail del 30-8- 21 enviado por Maqueda a los demás Ministros, como por los testimonios del CPN Marchi, la Sra. Bonuccelli, la Jueza Martina Fornis y las distintas resoluciones que ubican a personas de confianza de Maqueda en lugares estratégicos de la OSPJN<sup>1</sup>).

<sup>1</sup> Martha Herrera Alem que fuera Secretaria Privada del Dr Maqueda en el Senado de la Nación, luego Subsecretaria Administrativa de su vocalía y luego vicepresidenta en el Directorio de la OSPJN.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Esta “supervisión” ejercida por el Dr. Maqueda no tuvo un acto formal que asigne y delimite las funciones delegadas por los demás ministros de la Corte, lo cual fue reconocido por el Presidente de la CSJN, Dr. Rosatti, en la contestación al requerimiento por oficio de la Comisión de Juicio Político.

El Estatuto vigente para este período (Ac. 5/2008) es taxativo en que la atribución de fiscalizar, nombrar directores y autoridades, responsables de área, personal y responsables de las delegaciones de la OSPJN es del Tribunal.

La Comisión Auditora ordenada mediante Ac. 22/2021 de la CSJN, estudió el período de gestión de la OSPJN entre **abril de 2008 y septiembre de 2021**, relevando en un Informe de más de 200 páginas distintas irregularidades en las que la CSJN tiene una responsabilidad ineludible.

A modo de síntesis algunos aspectos centrales que surgen de la mencionada auditoría:

- **Vacancias:** durante el período 2008/2021 se comprobó la existencia de vacantes en puestos claves de la estructura de la OSPJN. Del 2016 al 2021 el Directorio funcionó con una sola persona (Aldo Tonon) de tres que deberían integrarlo por Estatuto durante la presidencia de los Dres. Lorenzetti y Rosenkrantz). En los 13 años estudiados, no se designaron responsables de la Subdirección Médica y Subdirección Administrativa. Tampoco, en el mismo periodo se designó al responsable de la Auditoría Interna, un cargo creado por el Estatuto aprobado en 2008 por la Corte. Estas designaciones y nombramientos eran atribución de la CSJN, según el propio Estatuto, al igual que la fiscalización de todo lo concerniente a la OSPJN. Estas vacancias fueron reconocidas y ratificadas por los integrantes de la Comisión Auditora que prestaron testimonio en esta Comisión.

- **Sistema informático:** la auditoría relevó un sistema informático obsoleto, con una alta vulnerabilidad. Esta situación puso y mantiene en riesgo hasta la actualidad, la protección de datos de todos los afiliados/as de la OSPJN y al servicio de salud que ésta debe brindar. La CSJN instruyó a la OSPJN (Res. 1833/21 del 18- 08-21) a iniciar de manera urgente un proceso de licitación de un software de gestión moderno. Sin embargo, la OSPJN continúa funcionando con el mismo sistema obsoleto e inseguro, casi 2 (dos) años después de aquella instrucción de la CSJN mediante la Ac. 1833/21. De esta situación pudo dar cuenta el Lic. Sacchi (Dir. de Sistemas de la CSJN) al momento de declarar en esta Comisión.

Esta manifiesta situación de irregularidad en la OSPJN va en contra de lo establecido por la ley 25.326 (Ley de protección de datos), que estableció un mecanismo de protección de los datos personales, que incluye los datos sensibles y de salud en línea con el artículo 43 de nuestra Constitución Nacional.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

- **Registración contable:** inexistencia de un sistema contable integrado y confiable. La confección de los balances y estados contables no cumplen los estándares básicos de la registración contable, entre otras cuestiones no tienen la firma de los contadores externos que auditaban dichos balances legalizada por el Consejo Profesional de Cs. Económicas. Los sistemas de registración contables no permiten acceder a información confiable ya que la misma puede ser modificada en cualquier momento sin quedar registrada dicha modificación. Esta situación era consignada por los propios profesionales externos que firman estos informes y fue ratificada tanto por los Contadores Fernandez y Montanini (integrantes de la Auditoría) como por el Contador Jacinto Seraffini al declarar ante esta Comisión (conf. Versión Taquigráfica)

- **Ausencia de previsión presupuestaria:** no hubo previsión presupuestaria anual en todo el período.

- **Delegación de firma:** en el período 2008-2021 se delegaba firma y competencia en distintas personas no contempladas en el estatuto vigente (incluso se delegaba en personas con contrato de locación de servicios). Esto era una consecuencia directa de las vacancias existentes durante todo el período ya que el estatuto establecía la posibilidad de delegación de competencia en otros miembros del directorio o en su defecto en los Subdirectores Médico y Administrativo y Contable, siempre que tuviera un plazo (Art. 21 Inc. ii). La facultad de designación de estos Subdirectores era de la CSJN a propuesta del Directorio. Esta situación irregular en la delegación de competencias y firma fue relevada por la Comisión Auditora y ratificada especialmente por las declaraciones del Dr. Luis Sebastián Clerici. (confr. VT)

- **Irregularidades en procesos de contrataciones y compras:** ausencia de manuales de procedimientos, exceso de compras directas en medicamentos y prótesis. Se evaluó un muestreo de expedientes de licitaciones y compras realizándose una serie de observaciones referidas a: a) Régimen Aplicable, b) Conformación del Presupuesto Oficial, c) Intervención de la Asesoría Jurídica, d) Publicación de los llamados a Licitación Privada en el Boletín Oficial, e) Devolución de Pliegos y Expresa aceptación del Régimen Aplicable, f) Oferente Sancionado, g) Habilidad para Contratar, h) Documentación Societaria, i) Orden de compra, j) Perfeccionamiento del Contrato, k) Intervención del Tribunal. Estas observaciones fueron ratificadas por el Cdor. Fernandez y Montanini integrantes de la Auditoría (Ac. 22/21) (conf. VT).

También se pudo comprobar la utilización de normativa regulatoria de las contrataciones de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación el Decreto 5720/72 y la Ley de Contabilidad 23.354, ambos regímenes derogados por el decreto 436/2000 y ley 24.156 del 26 de septiembre de 1992 respectivamente.

Por último, se detectó la falta de justificación de las razones para llevar adelante procesos de contratación directa, incumplimiento reiterado de las recomendaciones de los



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

dictámenes jurídicos y el dictado de actos administrativos sin dictamen jurídico previo y realizar adjudicaciones de contrataciones sin acto administrativo que lo avale.

- **Diferencia de stock de medicamentos e ineficiencia en el control de medicamentos vencidos:** del análisis del funcionamiento de la Farmacia Social de la OSPJN surgieron grandes diferencias entre el stock físico y el registrado en sistema que se arrastra de años. Por otro lado, la ausencia de un control riguroso de los vencimientos en los medicamentos conllevaba a la existencia de grandes cantidades de medicación vencida. Esta situación fue ratificada por la Dra. María Cristina Interlandi, quien también se refirió a los riesgos a los que estas situaciones exponen a los afiliados/as y a la propia administración de cualquier institución de salud.

**La CSJN, mediante la Res. 2095/22 del 24 de agosto de 2022 dictada con motivo de la recepción del trabajo encomendado a la Comisión de Auditoría (Ac. 22/21) reconoce estas irregularidades e instruye al nuevo directorio cuestiones concretas respecto al presupuesto, estados contables, software de gestión y medidas transitorias.**

De las actuaciones reunidas, surgen elementos convictivos suficientes que demuestran la dependencia de la Obra Social a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Lo anterior surge, irrefutablemente, del artículo 1 del Estatuto de la Obra Social, aprobado por la Acordada 5/2008 con fecha 7 de abril de 2008 que establece en su último párrafo cuando refiere a la obra social: **“Funcionará bajo la dependencia directa de la Corte Suprema Justicia de la Nación, la que podrá designar un Ministro integrante del tribunal para dichas funciones y de acuerdo a las atribuciones que le confiere al mismo el artículo 113 de la Constitución Nacional”**. A su vez, diferentes testigos citados, declararon que la OSPJN está bajo dependencia de la Corte Suprema (ver VT declaración del testigo Dr. Clerici y Dr. De Vedia).

Además, el estatuto de Obra Social en su artículo 32, reza: **“A la Corte Suprema de justicia de la Nación corresponde la atribución de fiscalizar el desenvolvimiento de la OSPJN a cuyo efecto puede arbitrar los medios o sistemas que considere conducentes.”**

Por otro lado, es la misma Corte Suprema de Justicia de la Nación quien reconoce, en la contestación del oficio del 31 de mayo de 2023, que la Obra Social es una dependencia al plantear que **“Se recuerda que la Corte nunca designó a uno de sus miembros como supervisor de la Obra Social, a diferencia de otras dependencias que fueron puestas a cargo de alguno de los jueces de la corte.”**

Es muy claro que el Estatuto aprobado por la Ac. 5/2018 la CSJN, estableció **la atribución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fiscalizar el manejo de esta dependencia**, para lo cual el tribunal podía arbitrar los medios o sistemas que considerara conducentes.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Durante el período 2008-2021, el Dr. Maqueda bajo la presidencia del Dr. Ricardo Lorenzetti y el Dr. Carlos Rosenkrantz ejerció de hecho la función de Supervisar la OSPJN tal como expresó en el mail enviado el 30 de agosto de 2021 a los demás miembros de la CSJN que obra en el expte a fs. 3024 y ss.:

***“Desde el día de mañana, 31 de agosto del año 2021, dejó de actuar en la Supervisión de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación... No presentó una renuncia sujeta a aceptación porque no conozco ninguna Resolución o Acto Administrativo que me hubiera designado formalmente. Durante la primera Presidencia de la Corte Suprema de Justicia del Dr. Ricardo Lorenzetti me fue asignada la tarea de Supervisión de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación y continué con esta labor hasta el presente.”***

Además, la responsabilidad de Maqueda ha sido confirmada por los testimonios del CPN Marchi, la Sra. Bonuccelli y las distintas resoluciones que ubican a personas de confianza de Maqueda en lugares estratégicos de la Obra Social como el nombramiento de Herrera Alem que pasó de desempeñarse en su vocalía a desempeñarse como subsecretaria administrativa nombrada por resolución 4/2003 como parte del directorio mediante resolución 279/2013.

Que en el testimonio de la testigo Lopez Alduncin manifiesta que el Dr. Maqueda era primer voto en demandas de la Obra Social que tramitaban en la Corte. (confr. VT 6/6/23)

Que, de la consulta del sitio web oficial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, surge que de 533 resoluciones de la CSJN vinculadas a cuestiones de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación durante el período abril de 2008-diciembre de 2018, el Dr. Juan Carlos Maqueda firmó 324 (prueba incorporada por al expediente 2427-D-2023 en fecha 6 de junio de 2023)

Asimismo, el ex Director de la OSPJN, Aldo Tonon, refirió cuando se le preguntó quién le ofreció el cargo de Presidente del organismo: “Los que me lo transmitieron fueron el doctor Lorenzetti y el doctor Maqueda.” (confr. VT 18/5/23).

Por otro lado, en el mail de renuncia Maqueda, dado su rol supervisor de la Obra Social durante 13 años, denunció algunas de estas graves irregularidades en la gestión de la Obra Social, las que en su parte pertinente se transcriben a continuación:

***“Se sucedieron frustradas licitaciones para equipararla de un sistema informático, no se mejoró la atención administrativa, no se modernizaron los sistemas de consultas, ni la deficiente calidad de servicios que se ofrece a quienes concurren a la Obra Social por una solución a sus problemas. El sistema administrativo interno es engorroso y malo, no existen manuales de procedimiento y todas las autorizaciones dependen de una sola persona: el Director de la Obra Social.”***



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

La Comisión Auditora ordenada mediante Ac. 22/2021 de la CSJN, estudió el período de gestión de la OSPJN entre abril de 2008 y septiembre de 2021, relevando en un Informe de más de 200 páginas distintas irregularidades en las que la CSJN tiene una responsabilidad ineludible, especialmente el Dr. Maqueda por haber tenido la responsabilidad de supervisar y fiscalizar.

Que del informe elaborado por la Auditoría solicitada por la acordada 22/2021, surgen múltiples y graves irregularidades que son convalidadas por la Resolución 2095 que a continuación se transcriben:

### **Resolución 2095/22 (24-08-22)**

“VISTO: (...) CONSIDERANDO (...)”

VIII) Que recientemente, la Comisión de Auditoría mencionada en el considerando VI) presentó a este Tribunal el informe que le fuera encomendado, en el cual se da cuenta de disfuncionalidades de diverso orden, que esta Corte considera necesario remediar. IX) Que, por todo lo expuesto, corresponde instruir al Directorio de la Obra Social en los términos que surgen de la parte dispositiva de la presente. Ello, sin perjuicio de otras medidas que en el futuro pueda ordenar el Tribunal. RESUELVE:

1 °.- Disponer la publicación del Informe de Auditoría ordenado por la Acordada 22/2021 en el Centro de Información Judicial de esta Corte.

2 °.- Solicitar informe al Directorio de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación sobre el contenido de la auditoría mencionada.

3°.- Ordenar al Directorio de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación que adopte las siguientes medidas:

1. Presupuesto: elaborar un presupuesto anual a fin de contar con una herramienta indispensable de control económico y financiero de la institución (cf. artículo 23, inciso 28 del Estatuto).

2. Estados contables: implementar un sistema formal de contabilidad y confeccionar los estados contables de acuerdo con los criterios generales de la disciplina (cf. artículo 24, inciso 16 del Estatuto). La auditoría de dichos estados contables deberá ser efectuada por profesionales que guarden absoluta independencia respecto de quienes los confeccionen.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

3. Software de gestión: concretar los trámites correspondientes a los procesos licitatorios de adquisición del software de gestión a partir de los pliegos presentados por la Comisión de Informatización creada por acordada 4/2021. Dicho software deberá incluir un módulo de contabilidad que permita concentrar en una misma base de datos la totalidad de los movimientos económicos y financieros.

4. Medidas transitorias: hasta tanto se dé cumplimiento a los puntos anteriores, deberá adoptar todas las medidas presupuestarias, contables y de gestión para dar un funcionamiento consistente, transparente y ordenado a la Obra Social.

5. Procedimientos de actuación interna: aprobar los manuales de procedimientos para todas las áreas de la obra social (cf. artículo 24, inciso 16 del Estatuto).

6. Organigrama: aprobar y poner en conocimiento de esta Corte un nuevo organigrama que procure un funcionamiento ágil, eficiente y transparente de la institución (artículo 4° de la acordada 1/2022).

7. Contrataciones: aprobar los reglamentos para la suscripción de contratos y convenios con prestadores (artículos 3 y 23, inciso 20 del Estatuto).

Regístrese, comuníquese a la Obra Social del Poder Judicial de la Nación y publíquese en el portal de Internet de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”.

Firmado: Rosatti - Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti

Que el día 6 de junio se celebró la última testimonial de causa obra social, al final de la cual fue considerado el pedido contenido en el expediente 2462-D-2023 firmado por los señores Diputados/as Siley, Leopoldo Moreau, Rodolfo Tahillade, Eduardo Valdez, German Martinez, Hugo Yasky, Ramiro Gutierrez, Micaela Moran, Mara Brawer, Juan Manuel Pedrini, Hernán Pérez Araujo, Maria Rosa Martinez, Magali Mastaler, Blanca Osuna Blanca y Paola Vessvessian donde se señala que la incorporación al sumario de investigación de un cúmulo de probanzas hábiles y útiles, permite concluir que de las actuaciones ya reunidas, surgen elementos convictivos suficientes -para conformar la verosimilitud propia con el grado de provisoriedad que la etapa en curso admite- para formular los cargos contra el Juez de la Corte Dr. Juan Carlos Maqueda.

Que lo dicho permite acceder, a instancias previstas en el Reglamento Interno de la Comisión de Juicio Político, conforme lo dispone el párrafo primero del art. 13 del citado cuerpo reglamentario.





## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Que la Comisión en la reunión señalada, ha resuelto por mayoría indicar a la Presidencia, existiendo al presente suficientes pruebas de la participación del juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación **Juan Carlos Maqueda**, respecto de las imputaciones de Mal Desempeño y Posible Comisión de Delitos en el marco de las funciones de fiscalización de la gestión y actos de señorío ejercidos, durante el **período comprendido entre el 7 de abril del 2008 y el 31 de agosto del 2021**, en la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, que proceda a extractar los cargos formulados en su contra y las pruebas del expediente que los sostienen y se los ponga a consideración del pleno de la Comisión. (art. 53 de la CN y 13 del RICJP).

Todo ello sin perjuicio de que la Comisión de Juicio Político, formule cargos remanentes en su oportunidad respecto a los Ministros de la CSJN denunciados, conforme el devenir procesal y la probanza a reunirse o colegirse, ejerciendo el procedimiento emergente de las facultades previstas en el artículo 16 inc. b y concordantes del RICJP, procediendo ulteriormente y una vez aprobados dichos cargos a correr el traslado previsto en el Artículo 13 citado.

Que los presentes cargos se han formulado teniendo en cuenta los elementos probatorios que forman parte de las actuaciones sumariales, de las cuales surge acreditado que el Ministro Juan Carlos Maqueda ha cumplido el rol de ministro supervisor de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, en consonancia con las propias previsiones del Estatuto aprobado por la acordada 5/2008 de la CSJN de la OSPJ en el período comprendido entre 2008-2021, habiendo resultado una prueba fundamental el mail que el mismo juez enviara al resto de sus colegas del Máximo Tribunal en fecha 30 de agosto del 2021, el cual que obra a fs. 3024 y ss.

Que, a lo largo del desarrollo de la etapa informativa se ha producido y analizado integralmente la prueba documental, se ha recolectado una gran cantidad prueba de cargo, que abonaron lo manifestado en las respectivas denuncias, prueba informativa y testimonial correspondiente a las irregularidades de la obra social (correspondiente al período abril de 2008- agosto de 2021) y teniendo en cuenta que la OSPJN es una dependencia de la CSJN y que el Dr. Maqueda era supervisor de la misma y ejerció actos de señorío durante el período investigado, la Comisión ha resuelto en fecha 6 de junio, por voto de la mayoría de sus integrantes concluir la investigación de Irregularidades en la OSPJN en el período 2008-2021 y encomendar a la Presidencia la formulación de los cargos, y el traslado de los mismos con la prueba individualizada a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 13 del Reglamento Interno de la Comisión:

*“Reunidas las actuaciones sumariales se citará al denunciado a fin de que, si así lo considera, informe a la Comisión, sobre los cargos formulados agregándose al expediente la versión taquigráfica de la declaración. También podrá el denunciado presentar un informe escrito, el que se agregará a lo actuado. La incomparecencia o inacción del denunciado no*



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*constituirá impedimento para la prosecución de las actuaciones. Lo establecido en este artículo no obsta al oportuno ejercicio de defensa por ante el Honorable Senado de la Nación”.*

A continuación se detallan los elementos probatorios:

### **PRUEBA**

#### **1. Prueba Documental**

- 1.1. Copia Acordada 05/2008 CSJN, 7-4-2008, Estatuto de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación. La Corte dicta un nuevo estatuto de conformidad con los informes de la auditoría externa oportunamente dispuesta por el tribunal en la obra social, incorpora la figura del Directorio como órgano de conducción de carácter colegiado, y establece un organigrama funcional y jerárquico de la estructura de la Obra Social, con inclusión de un área de control interno de los procesos. En el artículo 1 de esta acordada queda establecida la dependencia de la OSPJN en su último párrafo *“Funcionará bajo la dependencia directa de la Corte Suprema Justicia de la Nación, la que podrá designar un Ministro integrante del tribunal para dichas funciones y de acuerdo a las atribuciones que le confiere al mismo el artículo 113 de la Constitución Nacional”*. A su vez, el estatuto establece que la competencia de fiscalización es de CSJN *“A la Corte Suprema de Justicia de la Nación, corresponde la atribución de fiscalizar el desenvolvimiento de la obra social a cuyo efecto puede arbitrar los medios o sistemas que considere conducente”*.
- 1.2. Copia Resolución 447/2008, 7-4-2008, por medio de la cual se designaron a los tres nuevos directores de la OSPJN: Dr. Aldo Juan Tonón (Presidente), Lic. Juan Francisco Ramos (Vicepresidente) y Claudia Viviana Madies (Directora).
- 1.3. Copia Resolución CSJN N°279/10, 1-3-2010, contrato de director general a favor del licenciado Juan Francisco Ramos en el Consejo de la Magistratura.
- 1.4. Copia Resolución CSJN 279/13, 19-3-2013, designación de Marta Graciela HERRERA ALEM en un cargo de Directora General en la Obra Social del Poder Judicial de la Nación.
- 1.5. Copia Resolución CSJN 3557/16, 25-11-2016, que acepta la renuncia de la Señora Marta Graciela HERRERA ALEM.
- 1.6. Copia Acordada 19/2021 CSJN, 28-9-2021, que modifica el art. 1° del Estatuto de la Obra Social (aprobado por acordada 5/2008), establece que la Secretaría General de Administración de la CSJN ejercerá la supervisión de las funciones administrativas, de los servicios de cobertura médico asistencial y social y del estado económico financiero de



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

la Obra Social, y elevará mensualmente a la Corte un informe sobre dichos aspectos de la Obra Social, para su consideración.

- 1.7. Copia Acordada 22/2021 CSJN, 7-10-2021, la Corte Ordena la realización de una auditoría económica, financiera, de legalidad y de gestión en la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, a cargo de una comisión, la que deberá llevar a cabo la tarea en el plazo de 120 días y modificar el artículo 27 del Estatuto de la Obra Social del Poder Judicial (aprobado por acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación 5/2008).
- 1.8. Copia Acordada 1/22 CSJN, 18-2-2022, Derogar la Acordada 5/2008 y sus modificatorias y aprobar nuevo Estatuto de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación.
- 1.9. Copia Resolución CSJN 2095/2022, 24-8-2022, la Corte dispone publicar el Informe de Auditoría ordenado por Acordada 22/2021 CSJN, Solicitar al Directorio informe a la Corte respecto del contenido de la Auditoría, y Ordenar al Directorio de la Obra Social que adopte medidas sobre el presupuesto, estados contables, software de gestión, medidas transitorias, procedimientos de actuación interna, organigrama, contrataciones.
- 1.10. Copia Acordada 28/2022 CSJN, 2-11-2022, Modificación del Estatuto de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, modifica el art. 1, 11, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 24 bis, 26, 28, 29, 30, 31, 31 bis, 36 del estatuto (aprobado por acordada 1/22).
- 1.11. Copia de Acordadas y Resoluciones de la Corte, que conforman los documentos admitidos del proyecto 357-D-2022: acordada CSJN 06/2008; Res CSJN 3181-2008, Res CSJN 2610-2009, Res CSJN 44-2010, Res CSJN 2865-2010, Res CSJN 2929-2010, Res CSJN 3836-2010; Res CSJN 1476-2011, Res CSJN 2122-2011, Res CSJN 2123-2011, Res CSJN 2919-2011, Resolución SGA 3339/11; Res CSJN 3768-2011, Res CSJN SGA 3952- 2011; Res CSJN 3942-2011, Res CSJN 3948-2011, Res CSJN 4132-2011; Res CSJN 3360-2012, Res CSJN 3737-2012, Res CSJN 3884-2012, Res CSJN 2784-2013, Res CSJN 110-2014, Res CSJN 113-2014, Res CSJN 340-2014, Res CSJN 2-2015, Res CSJN 74-2015, Res CSJN 1355-2015, Res CSJN 1878-2015, Res. CSJN 2050-2015, Res CSJN 2088-2015, Res CSJN 2098-2015, Res CSJN 3416-2015, Res CSJN 2178-2016, Res CSJN 2182-2016, Res CSJN 2242-2016, Res CSJN 2253-2016, Res CSJN 2347-2016, Res CSJN 2518-2016, Res CSJN 2521-2016, Res CSJN 2536-2016, Res CSJN 2665-2016, Res CSJN 3276-2016, Res CSJN 1148-2017, Res CSJN 3444-2017, Res CSJN 4267-2017, Res CSJN 52-2018, Res CSJN 1132-2018, Res CSJN 1324-2018, Res CSJN 2349-2018, Res CSJN 2549-2018, Res CSJN 2849-2018.
- 1.12. Copia simple de Acordadas y Resoluciones de la Corte, y de la Obra Social, Agregadas por Secretaría: Reso. CSJN 1562-2000, Acordada CSJN 29-2018, Acordada CSJN 21-2018, Acordada CSJN 44-2018, Acordada 4-2021, Resolución CSJN 1833-2021,



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Acordada 18-2021, Reso. CSJN 2223-2021, Reso CSJN 2224-2021, Reso CSJN 2519-2021, Reso CSJN 2520-2021, Reso CSJN 2664-2021, Resoluciones de la Obra Social 823/2021 del 1-3-21, y 1069/2021 de 12-3-2021, OSDG 8458/2019, 3141/2020, 4730/2020, 823/2021, 1069/2021, 5899/2021 Reso CSJN 894-2021, Reso. CSJN 3407-2022, Reso. CSJN. 702-2023, Acordada 11-2023, Reso CSJN 723-2023.

### **2. Prueba Informativa**

La siguiente prueba informativa obra certificada e incorporada por Secretaría a fs. 2291 y fs. 3011:

2.1. Se acompaña copia fiel del Exp/1036/2023, que informa sobre el correo electrónico enviado por el juez Juan Carlos Maqueda, quien en fecha 30 de agosto de 2021 mediante dicho correo electrónico informó a los otros jueces que desde el 31 de agosto del año 2021 dejó de actuar en la supervisión de la obra social del poder judicial de la nación tal como lo adelantara por zoom en otras oportunidades según refiere. Allí explica que comenzó la supervisión de la obra social durante la primera presidencia de la corte suprema del doctor Ricardo Lorenzetti continuando con esta labor hasta la fecha del 31-8-2021. Detalla que es un ciclo cumplido terminado con luces y sombras dado que esta tarea no fue acompañada de una modernización de la obra social, se sucedieron frustradas licitaciones para equipar la de un sistema informático, no se mejoró la atención administrativa, no se modernizaron los sistemas de consultas ni la deficiente calidad de servicios que se ofrece a quienes concurren a la obra social por una solución a sus problemas, el sistema administrativo interno es engorroso y malo, no existen manuales de procedimiento y todas las autorizaciones dependen de una sola persona: el director de la obra social, habiendo hecho eclosión esta situación durante la pandemia de covid-19.

Reitera ante sus colegas 3 cosas que refiere venir repitiendo durante el último año, a saber: La necesidad de modernizar la obra social empezando por su sistema informático y la elaboración de manuales de procedimientos administrativos, agradeciendo a la comisión designada por la corte para proyectar la informatización de la obra social en especial contador Daniel Marchi y director de sistemas licenciado Andrés Sacchi; el deber de integrar el directorio de la obra social con profesionales competentes experimentados y comprometidos; el deber de encuadrar administrativamente a la obra social según su criterio bajo la dependencia de la secretaría general de administración de la corte a fin de hacer cumplir las órdenes ejecutivas que imparta la Corte Suprema en sus acuerdos.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Finalmente pone en conocimiento de sus colegas lo que denomina la ímproba tarea de intermediación que durante estos años tuvo el personal de su vocalía, a quienes acudían por igual magistrados funcionarios y empleados para obtener respuestas positivas a sus pedidos en relación a los reclamos de la obra social dedicando igual tiempo tareas específicas que ha dicho reclamos. Termina agradeciendo a sus colegas en especial los anteriores presidentes Ricardo Lorenzetti y Carlos Rosenkrantz por haberse involucrado en su gestiones para tener una mejor obra social.

La Corte acompaña copia fiel del referido correo electrónico del Juez Maqueda, junto con las notas y circulación interna del trámite en la Corte, todo ello luce a fs. 3024 a fs. 3036 e incorporado por Secretaría a fs. 3037.

- 2.2. Copia de Oficio del Juzgado Criminal y Correccional federal 4, dirigido a la Presidenta de la Comisión de juicio político de la HCDN, 2-3-2023, remitiendo copia certificada en formato digital, vía correo electrónico, del Expediente N° 7686/2021, en la cual se investigan supuestas contrataciones fraudulentas por parte de la OSPJN y dos de sus empresas prestadoras de servicios, Emergencia Médica Integral SA y Farmandat SA, en trámite ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal Nro. 4. (fs. 1863, incorporada por Secretaría a fs. 1864).
- 2.3. Copia de memorando número 37/2023, -GCGSNF, 2-3-2023, que remite la Nómina de profesionales intervinientes en la elaboración de los informes aprobados por Resoluciones N°137/2006 (y rectificativas 204/06 y 03/07) y N° 73/2009, requerido a la Auditoría General de la Nación (fs. 2289-2290).
- 2.4. Copia de memorando N° 22/2023 – GCFSNF, de fecha 2 de marzo de 2023, que remite los memorandos número 7/23 – DeySE y N° 2/23- DCFODyOE a los efectos de dar cumplimiento al requerimiento de la presidencia de la comisión de juicio político de acompañar copia certificada de los informes y exámenes especiales cuyo objeto de auditoría consistiera en la corte su obra social y el comité de inversiones del poder judicial de la nación solicitando remita copia certificada de los papeles de trabajo, fs. 2990.
- 2.5. Nota Interna N° 45/23 -GCCl, 1 foja; luce a fs. 2999.
- 2.6. Nota interna N° 33/23-DCM 1 foja, luce a fs. 3000.
- 2.7. Memorando N° 3/23 DNyP, 1 foja, luce a fs. 3001-3005.
- 2.8. Memorando N° 12/2023, departamento de auditoría informática en 1 foja, luce a fs. 3006.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

- 2.9. Nota N° 16/23 – DPO, 2 fs. Luce a fs. 3007-3008.
- 2.10. Nota N° 8/23-PI, 2 fs. Luce a fs. 3009-3010.
- 2.11. Copia de memorando número 2/23 - DCFODyOE, fojas 2991 y Copia de memorando N° 7/23 – DeySE, 1-3-23. Fs. 2992.
- 2.12. Copia de memorando N° 36/23 – GCGSNF, 2-3-2023, con 3 Informes de Auditoria, aprobados por el colegio de auditores, según el siguiente detalle (reservados en Secretaría):
- Informe 1 (detalle fs. 2994):
- 2.13. Se remiten los papeles de trabajo que constan de 7 legajos: Legajo I - normativa general de la obra social, 198 fojas. Legajo IIA- relevamiento de sectores y de información general – 354 fojas. Legajo II B- contrataciones, 264 fs. Legajo III A- análisis documental de una muestra de 173-274 fs. Legajo III B- análisis documental de una muestra de 173 – 317 fs. Legajo IV- antecedente sobre la obra social, 481 fs. Legajo V. Antecedente del proceso de selección de prestadores, 208 fs.
- Informe 2 (detalle fs. 2994):
- 2.14. Copia de Oficio N° 68/2023, 15-3-2023, por medio del cual la Corte remite copia fiel del expediente 1036/2023 de fojas 1/11, que luce a fs. 3023.
- 2.15. Copia de Oficio N° 67/2023, 15-3-2023, por medio del cual la Corte remite copia fiel del Expte. 1039/2023 en fs. 1 a 4, hace saber que no existe acto administrativo acordada o resolución que designe a un ministro del tribunal para ejercer las funciones referidas en el artículo uno último párrafo de la acordada 5/2008, conforme a la cual la obra social funcionó “bajo la dependencia directa de la corte suprema de justicia de la nación, la que podrá designar un ministro integrante del tribunal para dichas funciones” (fs. 3038/3038vta).
- 2.16. Seguidamente, se acompaña copia fiel del Exp/1039/2023, que informa sobre la remisión del artículo uno del estatuto aprobado por acordada 5/2008, y la designación de un ministro integrante del tribunal para las mismas, que luce a fs. 3039-3044, incorporado por Secretaría (fs. 3045).
- 2.17. Soporte digital (CD) remitido por la Auditoría General de la Nación, reservado en la caja de seguridad de la Comisión de Juicio Político de la HCDN, agregado por secretaría a fojas 3696.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

- 2.18. Copia de Oficio N° 102/2023, 13-4-2023, por medio del cual la Corte remite copia fiel del Expte. 1761/2023 en fs. 1 a 5, con 3 cajas con un total de 2196 fojas, que luce a fs. 3917, reservadas en Secretaría.
- 2.19. Seguidamente, se acompaña copia fiel del Exp/1761/2023, que remite copia certificada de la cuenta de inversión del período 2010/2023- movimiento de fondos y valores de terceros y en garantía de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que luce a fs. 3918-3924, incorporado por Secretaría (fs. 3925)
- 2.20. Copia de Oficio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, remitido a la Presidenta de la Comisión de Juicio Político de la HCDN, 24-4-2023, con relación al oficio remitido por la comisión el 12 de abril. Mediante este oficio la Corte refiere que: aclara el marco institucional que rige a la obra social, acompaña toda la documentación enviada por la secretaría general de administración el 19/04/2023 además de otros documentos necesarios para dar respuesta a lo solicitado (fs. 4098-4101).

Acompaña el oficio remitiendo copia certificada de las siguientes actuaciones, según consta en dicho oficio y su anexo a fs. 4102:

- 2.21. Expediente 2118/2023, en 3 cuerpos de 490 fojas de la secretaría general de administración y un anexo en formato digital donde consta una nota del 19 de abril que describe los documentos elevados al presidente del tribunal.
- 2.22. Expediente ESC 944/2023 elaborado por la obra social del poder judicial de la Nación a requerimiento de la corte donde se encuentra agregado el informe del directorio en cumplimiento de las medidas ordenadas por la resolución 2095/2022 y las respuestas del directorio a requerimientos cursados.
- 2.23. Expediente 2042/2001 de 53 fojas.
- 2.24. Expediente 5611/2013 de 13 fojas.
- 2.25. Expediente 2865/2010 de 11 fojas.
- 2.26. Expediente 4556/20 07 en cuerpo 1 de 201 fojas y cuerpo 2 de 239 fojas.
- 2.27. Expediente 7802/2009 de 50 fojas.
- 2.28. Expediente 2393/2007, en Cuerpo 1 de 174 fojas y un agregado de 19 fojas.
- 2.29. Expediente 6229/2010 de 42 fojas.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

- 2.30. Expediente 2118/2023 en 3 cuerpos y un agregado. Cuerpo 1 de 201 fs., Cuerpo 2 de 201 fs. Cuerpo 3 de 91 fs. y agregado ESC 944/2023 de 311 fojas.
- 2.31. Expediente 6491/2011 en 8 cuerpos. Cuerpo 1, 176 fojas; Cuerpo 2, 201 fs; Cuerpo 3 270 fs; Cuerpo 4, 204 fojas; Cuerpo 5, 204 fojas; Cuerpo 6, 209 fojas, Cuerpo 7, 270 fojas; Cuerpo 8, 297 fojas y un ESC 4063/2011 de este expediente en 3 cuerpos, el primero 345 fojas, cuerpo 2, 214 fojas y Cuerpo 3, 94 fojas.
- 2.32. Se acompañan copias simples de acordadas y resoluciones en 277 fojas.

Esta documentación e informes fueron incorporados, y reservada en Secretaría la documentación acompañada (fs. 4103).

- 2.33. Copia de Informe de fecha 5-4-2023, remitido en el marco del Expediente Nro. 5558/2018 al Secretario General de Administración de la Corte, informando la situación financiera económica y presupuestaria de la corte suprema de justicia de la nación al 31 de marzo de 2023 (fs. 4107-4192), aportado por el testigo Héctor Daniel Marchi en ocasión de rendir su testimonio ante la Comisión de Juicio Político de la HCDN el 25-4-2023, agregada por Secretaría a fs. 4193.

Se incorporaron por Secretaría a fojas 4251:

- 2.34. Copia de dictamen de la procuración general de la nación de fecha 17/04/2012 en la causa P., María Laura c/obra social del poder judicial de la nación s/amparo. (fs. 4200 – 4209).
- 2.35. Copia de Nota dirigida al señor presidente de la CSJN Dr. Carlos Fernando Rosenkrantz, 12-5-2021, por el presidente de la asociación de magistrados y funcionarios de la justicia nacional en virtud a lo resuelto en forma unánime por el consejo directivo para hacerle saber la preocupación de dicha institución relativa al deterioro de la obra social, firmada por Marcelo Gallo Tagle presidente (fs. 4210-4212).
- 2.36. Copia de sentencia en la causa 3060/2020, sindicato de trabajadores judiciales de la ciudad autónoma de Buenos Aires c/Obra Social del poder judicial de la nación sobre amparo de salud, del juzgado Civil Federal número 8 (fs. 4213 a 4220).

Copia de notas periodísticas publicadas en referencia a las irregularidades en la obra social del poder judicial de la Nación Expte. HCDN 1528/2023:

- 2.37. Página 12, 09/05/2022, “Corte Suprema qué datos aportó la sobrina de Juan Carlos Maqueda en su declaración testimonial”, fs. 4221-4223.





*H. Cámara de Diputados de la Nación*

- 2.38. Página 12, 09/05/2022, por Raúl Kolleman, “La sobrina de Juan Carlos Maqueda que hace temblar a la Corte Suprema”, fs. 4224-4227.
- 2.39. Diario Judicial, 1-7-2020, “Atención de la salud digital. Un fallo ordenó cautelaramente a la obra social del poder judicial de la nación que garantice a sus afiliados el acceso a la salud a través de medios telefónicos o de mensajería instantánea” (fs. 4228- 4230).
- 2.40. Diario Judicial, 14-5-2021, “Obra social en terapia intensiva. La AMFJN le expresó su preocupación a la corte por el funcionamiento de la obra social del poder judicial de la nación. Critican la falta de información y gestiones para obtener un plan de vacunación contra el covid-19” (fs. 4231- 4232).
- 2.41. Diario Judicial, 3-8-2022, “En busca de explicaciones de la obra social. Un grupo de senadores firmó este miércoles un pedido de información para que la corte suprema brinde detalles sobre la intervención de la obra social del poder judicial” (fs. 4234-4236).
- 2.42. Nexofin, 26-6-2022, “Explosiva renuncia en la obra social de la corte: no voy a arruinar mi vida. La contadora Melisa Solana del riñón de Horacio Rosatti y flamante encargada de las cuentas de la obra social del poder judicial pegó un portazo denunciando irregularidades en la gestión que encabezó durante más de una década Juan Carlos Maqueda” (fs. 4237-4242).
- 2.43. Noticias Urbanas, 27-12-2022, “La obra social judicial no está pagando los reintegros por discapacidad. En promedio les deben más de 1 millón de pesos a cada afiliado con dicha problemática.” (fs. 4243).

Se incorporaron por Secretaría a fojas 4290:

- 2.44. Copia de Resolución CSJN 4/2003, 3-2-2003, Designa a la señora Marta Graciela Herrera Alem como subsecretario administrativo en la vocalía del doctor Juan Carlos Maqueda en la corte suprema de justicia de la nación (fs. 4288).
- 2.45. Copia de Resolución CSJN 279/2013, 19-3-2013, Designa a la señora Marta Graciela Herrera Alem como funcionaria de la obra social del poder judicial de la nación dependiente del Tribunal (fs. 4287).
- 2.46. Copia de Resolución CSJN 595/2013, 29-4-2013, Designa a la señora Marta Graciela Herrera Alem como vicepresidente del directorio de la obra social del poder judicial de la nación de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del estatuto de la obra social aprobado por acordada 5/2008. (fs. 4289).



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

2.47. Copia de “Informe especial de hallazgos y recomendaciones sobre la información contenida en el sistema informático contable”, 31-1-2009, dirigido al señor director de la obra social de la corte suprema de justicia, y confeccionado por el contador público nacional Jacinto Serafini en su carácter de contador público independiente informando el resultado del diagnóstico sobre la información contenida en el sistema informático contable por el ejercicio iniciado el 01/01/2006 y finalizado el 31/12/2006 en el cual el ente registra sus operaciones (fs. 4293-4360), acompañada en ocasión de brindar testimonio ante la comisión de juicio político de la HCDN el 9-5-2023, agregada por secretaría a fojas 4359.

Copia de Archivo digital PDF con documentación aportada por Martina Isabel Forns, D.N.I. 14.157.156. para acompañar su testimonio ante la Comisión de Juicio Político de la HCDN, el 9-5-2023. Consiste en:

2.48. Copia de comunicación número 71/2019 de la asociación de magistrados y funcionarios de la justicia nacional, del 23/08/2019, convocando a reunión para entre otros temas abordar la problemática de la obra social.

2.49. Copia de comunicación número 108/2019 de la asociación de magistrados y funcionarios de la justicia nacional, del 4/12/2019, convocando a reunión para entre otros temas abordar la problemática de la obra social.

2.50. Copia de comunicación número 21/2020 de la asociación de magistrados y funcionarios de la justicia nacional, del 6/03/2020, convocando a reunión para entre otros temas abordar la problemática de la obra social.

2.51. Copia de comunicado número 41/2021 de la asociación de magistrados y funcionarios de la justicia nacional, del 13-5-2021, acompañado de nota de fecha 12/05/2021 dirigida el presidente de la corte Carlos Rosenkrantz, manifestando que se sigue consolidando en la gestión administrativa y prestaciones médicas de la obra social un deterioro desde hace años. Solicitan se integre el directorio, se regularicen las prestaciones, se regularice la respuesta de las autorizaciones para realizar cirugías y estudios específicos, se revierta el déficit comunicacional palmario y la omisión de gestionar y mantener informados a los afiliados durante la pandemia del covid- 19, entre otras.

2.52. Copia de correos electrónicos de fecha 7-5-2021 y 12-5-2021, dirigidos por Martina Forns para Aldo Tonón, con copia a Adriana Valinotti y María Susana Villarruel (2 fs).

2.53. Copia de Oficio de la Corte Suprema dirigido a la Presidenta de la Comisión de juicio político, 11-5-2023, acompaña copias certificadas de los actuados administrativos Expte.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

2799/2023, (fs. 1-6); en el que a fojas 5 consta el detalle de la documentación acompañada en 2 DVD. También se acompaña documentación referida en la nota de fecha 24/04/2023: copia certificada de expediente 3046/2009 en 57 cuerpos y copia certificada de expediente 1279/2007, en 9 cuerpos. (fs. 4361).

2.54. Copia de EXP/2799/2023, que en anexo a fs. 4365 refiere el contenido de los 2 DVD acompañados, fs. 4362-4366, a saber:

DVD 1:

2.55. Expediente 1088/2014, Cuerpos 1 y 14;

2.56. Expediente 1145/2015, Cuerpos 1 y 14,

2.57. Expediente 1378/2018, Cuerpos 1 y 14,

2.58. Expediente 1408/2019 cuerpos 1 al 21

DVD 2:

2.59. Expediente 1464/2019, cuerpos 1 al 16.

2.60. Copia de oficio de la Corte Suprema a la presidenta de la Comisión de Juicio Político de la HCDN, 11-5-2023, remite copias certificadas de los actuados administrativos expediente 2800/2023, en 2 cuerpos de 477 fojas totales (fs. 4367).

2.61. Copia de oficio de la Corte Suprema a la presidenta de la Comisión de Juicio Político de la HCDN, 12-5-2023, remite copias certificadas de los actuados administrativos expediente 2798/2023 en 7 fs, en que consta el informe elaborado por el secretario letrado de la dirección de sumarios del tribunal en referencia a Aldo Juan Tonón. (fs. 4368).

2.62. Copia de EXP/2798/2023, conteniendo información sobre sumario iniciado por la Corte a Aldo Juan Tonón, entonces presidente del directorio de la obra social, con Informe de la dirección de sumarios de la corte de fecha 05/05/2023, (fs. 4369- 4376).

2.63. Copia de la comunicación de la presidenta de la comisión de juicio político dirigida al Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la nación, a fin de solicitar poner a disposición de Héctor Daniel Marchi los medios para preservar su integridad debido a las graves y preocupantes manifestaciones reveladas durante su testimonio ante la comisión, incluyendo haber sido objeto tanto él como las personas de su equipo de colaboradores de amenazas y seguimientos a partir de su desplazamiento de la administración general de justicia. (en 8 fs).



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

- 2.64. Copia de Respuesta del Ministro de Justicia y Derechos humanos de la Nación, Dr. Martín Soria, 3-5-2023, en 1 foja, quien se dirige a la presidenta de la comisión de Juicio Político de la HCDN, y pone en su conocimiento que se han puesto a disposición del testigo Héctor Daniel Marchi los recursos del ministerio para preservar y garantizar su integridad física en función de las amenazas que denunció ante la comisión el 25/04/2023 recibidas por parte del señor Silvio Robles.
- 2.65. Copia de nota remitida a la presidencia de la comisión de Juicio Político de la HCDN, en abril 2023, firmada por Aldo Tonón donde manifiesta que se encontraría imputado en 3 causas penales.
- 2.66. Copia de nota remitida a la presidenta de la comisión de Juicio Político de la HCDN, 3-5-2023, firmada por Aldo Tonón y su Abogado, donde manifiesta que se encontraría amparado por la garantía consagrada en el artículo 18 de la constitución nacional sin más fundamento.
- 2.67. Copia de oficio de la Corte Suprema a la presidenta de la Comisión de Juicio Político de la HCDN, 12-5-2023, remite copias certificadas de expedientes administrativos, Expte. 2802/2023 en 7 fojas que incluye copias certificadas de legajos y expedientes de compras contrataciones y licitaciones que fueron parte del muestreo de legajos y expedientes obrantes en la documentación respaldatoria, como anexo del informe de la comisión de auditoría de la obra social del poder judicial de la nación dispuesta por acordada 22/2021 (fs. 4377).
- 2.68. Copia de EXP/2802/2023, remisión de copia de legajos y expedientes de compras contrataciones y licitaciones de la obra social, que contiene copia de Nota presentada a la Corte Suprema por la Comisión de Auditoría de la obra social del Poder Judicial de la Nación, ordenada por la Corte mediante Acordada 22/2021. El informe fue presentado a la Corte el 4-8-2022 (fs. 4383-4383 vta).
- 2.69. Copia de EXP/1762/2023, copia certificada de estatutos y estados contables del período 2010-2023 de la obra social, remitido el 28-3-2023, en un total de 305 fojas.
- 2.70. Copia de causa CFP 4462/2022, que tramita ante el juzgado criminal y correccional federal 12, remitida a la comisión por dicho juzgado, en 75 fojas.
- 2.71. Copia de oficio de la Corte Suprema a la Presidenta de la Comisión de Juicio Político de la HCDN, 31-5-2023, en 2 fs, remite copia certificada de diversas resoluciones dictadas por la corte según el detalle que surge del anexo que se acompaña. Informa que adjunta documentación complementaria referente a otras resoluciones vinculadas a la obra social.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

2.72. Copia de EXP/3163/2023, en 309 fojas, remisión de Resoluciones de la CSJN: Reso. CSJN 2144/2012; Reso CSJN 2889/2012, Reso CSJN 3982/2012, Reso CSJN 0706/2015, Reso CSJN 1554/2015, Reso CSJN 1744/2015, Reso CSJN 2616/2015, Reso CSJN 2665/2015, Reso CSJN 3093/2015, Reso CSJN 3023/2015, Reso CSJN 595/2016; Reso CSJN 597/2016, Reso CSJN 770/2016, Reso CSJN 1486/2016, Reso CSJN 1761/2016, Reso CSJN 2250/2016, Reso CSJN 2402/2016, Reso CSJN 3162/2016, Reso CSJN 3183/2016, Reso CSJN 3980/2016, Reso CSJN 4028/2016, Reso CSJN 86/2017, Reso CSJN 87/2017, Reso CSJN 121/2017, Reso CSJN 555/2017, Reso CSJN 567/2017, Reso CSJN 645/2017, Reso CSJN 720/2017, Reso CSJN 1609/2017, Reso CSJN 1666/2017, Reso CSJN 1770/2017, Reso CSJN 1807/2017, Reso CSJN 1809/2017, Reso CSJN 2013/2017, Reso CSJN 2261/2017, Reso CSJN 3511/2017, Reso CSJN 4018/2017, Reso CSJN 4096/2017, Reso CSJN 4302/2017, Reso CSJN 315/2018, Reso CSJN 352/2018, Reso CSJN 353/2018, Reso CSJN. 536/2018, Reso CSJN 537/2018, Reso CSJN 538/2018, Reso CSJN 646/2018, Reso CSJN 647/2018, Reso CSJN 690/2018, Reso CSJN 812/2018, Reso CSJN 11677 2018, Reso CSJN 1168/2018, Reso CSJN 1169/2018, Reso CSJN 1719/2018, Reso CSJN 1720/2018, Reso CSJN 2283/2018, Reso CSJN 2458/2018, Reso CSJN 2648/2018, Reso CSJN 4250/2018, reservadas en Secretaría.

2.73. Copia de Expediente HCDN 2427-D-2023, 6-6-2023, que remite informe sobre el Sistema de Consulta de “resoluciones” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación -al cual se puede acceder públicamente mediante el dominio <https://www.csjn.gov.ar/decisiones/resoluciones> - en el período que va del 7 de abril de 2008 (fecha en que se firma la Acordada 05/2008) y el 18 de diciembre de 2018 (fecha en la que se firma la Acordada 44/2018) los ministros de la CSJN firmaron más de 500 resoluciones vinculadas a la Obra Social del Poder Judicial de la Nación. Acompaña el siguiente listado de resoluciones de la CSJN:

Año 2008 (26):

Números de Resoluciones: 75/08 - 516/08 - 1049/08 - 1226/08 - 1589/08 - 1674/08 - 1687/08 - 2281/08 - 2346/08 - 2765/08 - 3181/08 - 3183/08 - 3487/08- 3496/08 - 90/08 - 447/08 - 448/08 - 451/08 - 452/08 - 779/08 - 780/08 - 781/08- 852/08 - 2206/08 - 2407/08 - 2432/08.

Año 2009 (29):

Números de Resoluciones: 228/09 - 304/09 - 604/09 - 1568/09 - 1860/09 - 2041/09 - 2067/09 - 2309/09 - 2610/09 - 3661/09 - 4177/09 - 4440/09 - 4479/09 - 737/09 - 738/09 - 739/09 - 740/09 - 741/09 - 742/09 - 1308/09 - 3984/09 - 605/09 - 850/09 - 1748/09 - 4402/09 - 4484/09 - 2609/09 - 3791/09 - 4173/09.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Año 2010 (36):

Números de Resoluciones: 42/10 - 44/11 - 244/10 - 748/10 - 1479/10 - 2123/10 - 2124/10 - 2865/10 - 2929/10 - 2937/10 - 3836/10 - 3912/10 - 4138/10 - 431/10 - 432/10 - 1805/10 - 1911/10 - 2012/10 - 2012/10 - 2060/10 - 4214/10 - 466/10 - 810/10 - 904/10 - 907/10 - 1499/10 - 1788/10 - 2865/10 - 1945/10 - 2050/10 - 1325/10 - 2498/10 - 3609/10 - 1874/10 - 2103/10 - 3248/10 - 3301/10 - 4236/10.

Año 2011 (54):

Números de Resoluciones: 56/11 - 562/11 - 792/11 - 794/11 - 1110/11 - 1111/11 - 2115/11 - 2117/11 - 2120/11 - 2122/11 - 2785/11 - 3121/11 - 3948/11 - 4018/11 - 4040/11 - 4132/11 - 586/11 - 1680/11 - 1692/11 - 1909/11 - 2209/11 - 2237/11 - 2453/11 - 2877/11 - 3203/11 - 3421/11 - 3943/11 - 4162/11 - 357/11 - 414/11 - 521/11 - 523/11 - 906/11 - 1629/11 - 1858/11 - 1945/11 - 2308/11 - 2656/11 - 2772/11 - 2919/11 - 3680/11 - 3926/11 - 3927/11 - 3928/11 - 3929/11 - 3930/11 - 1896/11 - 2694/11 - 2695/11 - 2696/11 - 1027/11 - 3222/11.

Año 2012 (61):

Números de Resoluciones: 38/12 - 527/12 - 636/12 - 917/12 - 943/12 - 1332/12 - 1333/12 - 1334/12 - 1510/12 - 1666/12 - 1667/12 - 1668/12 - 1669/12 - 1670/12 - 1691/12 - 2144/12 - 2245/12 - 2246/12 - 2415/12 - 2873/12 - 2889/12 - 3605/12 - 3981/12 - 3982/12 - 149/12 - 180/12 - 218/12 - 274/12 - 298/12 - 345/12 - 406/12 - 407/12 - 708/12 - 731/12 - 1221/12 - 1700/12 - 1725/12 - 1842/12 - 2098/12 - 2131/12 - 2134/12 - 3360/12 - 3641/12 - 3737/12 - 3884/12 - 3942/12 - 529/12 - 1302/12 - 1312/12 - 1440/12 - 1589/12 - 1738/12 - 1978/12 - 1979/12 - 2358/12 - 2495/12 - 2583/12 - 3261/12 - 3460/12 - 3792/12 - 3839/12.

Año 2013 (46):

Números de Resoluciones: 11/13 - 66/13 - 319/13 - 564/13 - 565/13 - 1305/13 - 1928/13 - 1929/13 - 1930/13 - 1931/13 - 2238/13 - 2401/13 - 3471/13 - 3565/13 - 3613/13 - 408/13 - 523/13 - 781/13 - 1003/13 - 1272/13 - 1877/13 - 1921/13 - 2195/13 - 2370/13 - 2779/13 - 2784/13 - 3100/13 - 3450/13 - 279/13 - 488/13 - 595/13 - 1443/13 - 1643/13 - 1978/13 - 2148/13 - 2151/13 - 2323/13 - 2422/13 - 2574/13 - 2868/13 - 3284/13 - 3467/13 - 3562/13 - 3575/13 - 1743/13 - 1750/13.

Año 2014 (55):

Números de Resoluciones: 8/14 - 43/14 - 71/14 - 140/14 - 392/14 - 393/14 - 435/14 - 450/14 - 644/14 - 700/14 - 701/14 - 847/14 - 928/14 - 1587/14 - 1792/14 - 1826/14 - 1827/14 - 1999/14 - 2033/14 - 2253/14 - 2714/14 - 2859/14 - 2860/14 - 2861/14 - 2911/14 - 3201/14 - 110/14 - 113/14 - 240/14 - 614/14 - 615/14 - 1458/14 - 1476/14 - 1922/14 - 1985/14 - 1994/14 -



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

2303/14 - 2321/14- 2676/14 - 3373/14 - 3676/14 - 3824/14 - 255/14 - 381/14 - 672/14 - 1207/14 -1271/14 - 1898/14 - 2308/14 - 3185/14 - 3646/14 - 331/14 - 1866/14 - 1867/14 -426/14.

Año 2015 (58):

Números de Resoluciones: 2/15 - 74/15 - 88/15 - 101/15 - 205/15 - 1355/15 - 1874/15 - 1878/15 - 2316/15 - 2385/15 - 3416/15 - 302/15 - 397/15 - 460/15 - 697/15 - 706/15 - 746/15 - 749/15 - 927/15 - 1166/15 - 1497/15 - 1523/15 - 1554/15 - 1744/15 - 2616/15 - 2665/15 - 3093/15 - 3114/15 - 3123/15 - 3982/15 - 475/15 - 778/15 - 881/15 - 882/15 - 1293/15 - 1490/15 - 1582/15 - 1583/15 - 1584/15 - 1691/15 - 1962/15 - 2132/15 - 2558/15 - 2661/15 - 2706/15 - 2946/15 - 3193/15 - 3208/15 - 3231/15 - 3748/15 - 3893/15 - 3895/15 - 3965/15 - 132/15 - 1685/15 - 2791/15 - - 641/15 - 412/15.

Año 2016 (61):

Números de Resoluciones: 31/16 - 32/16 - 310/16 - 623/16 - 736/16 - 1105/16 - 1129/16 - 1477/16 - 1490/16 - 1800/16 - 1956/16 - 2178/16 - 2182/16 - 2242/16 - 2253/16 - 2347/16 - 2384/16 - 2523/16 - 2665/16 - 2849/16 - 3276/16 - 3438/16 - 3750/16 - 3926/16 - 4049/16 - 491/16 - 595/16 - 596/26 - 597/16 - 770/16 - 844/16 - 1486/16 - 1761/16 - 1762/16 - 1798/16 - 1906/16 - 2013/16 - 2014/16 - 2197/16 - 2250/16 - 2402/16 - 2632/16 - 2879/16 - 3162/16 - 3183/16 - 3980/16 - 4028/16 - 526/16 - 1182/16 - 1193/16 - 1194/16 - 1419/16 - 1688/16 - 1791/16 - 1808/16 - 2618/16 - 3367/16 - 4079/16 - 4078/16 - 4081/16 - 453/16.

Año 2017 (45):

Números de Resoluciones: 50/17 - 58/17 - 832/17 - 840/17 - 1148/17 - 1469/17 - 1990/17 - 1996/17 - 2065/17 - 2343/17 - 2596/17 - 2638/17 - 3444/17 - 4084/17 - 4267/17 - 4277/17 - 86/17 - 87/17 - 121/17 - 555/17 - 567/17 - 645/17 720/17 - 1609/17 - 1666/17 - 1770/17 - 1807/17 - 1809/17 - 2013/17 - 2261/17 - 3511/17 - 4018/17 - 4096/17 - 4150/17 - 4303/17 - 914/17 - 1606/17 - 2631/17 - 3955/17 - 4014/17 - 4144/17 - 4145/17 - 4146/17 - 4153/17 - 4283/17.

Año 2018:

Números de Resoluciones: 315/18 - 352/18 - 353/18 - 536/18 - 537/18 - 538/18 - 646/18 - 690/18 - 812/18 - 1167/18 - 1169/18 - 1719/18 - 2283/18 - 2458/18 - 2648/18 - 52/18 - 54/18 - 93/18 - 455/18 - 620/18 - 700/18 - 816/18 - 1170/18 - 1171/18 - 1172/18 - 1324/18 - 2088/18 - 2209/18 - 2459/18 - 2699/18 - 2713/18 - 2849/18 - 2899/18 - 194/18 - 683/18 - 773/18 - 1143/18 - 1144/18 - 1164/18 - 1165/18 - 1192/18 - 1980/18 - 1982/18 - 1988/18 -



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

2418/18 - 2713/18 - 3009/18 - 3295/18 - 3474/18 - 4087/18 - 4167/18 - 4278/18 - 3001/18 - 3358/18 - 3802/18 - 3803/18 - 3085/18 - 3147/18 - 3185/18 - 4250/18 - 4313/18 - 4370/18.

- 2.74. Respuesta a oficio 11-4-2023, Expte 4971/2021, cuerpos 1 al 94 Informes de Supervisión N°1, N°2, N°3 y N°4, que acompañó de 30 notas con observaciones, un acta de cierre, y alrededor de 20.000 fojas de documentación respaldatoria. Entre otra documentación e informes, Contienen lo siguiente:
- 2.75. Nota 1, 29 de septiembre de 2021 (fs. 5, Expediente 4971/2021). Se hace saber que las contrataciones y designaciones del personal deberán ajustarse al régimen general adoptado por el tribunal; en consecuencia corresponderá suspender toda nueva contratación bajo la modalidad de locación de servicios; asimismo y, en caso de ser necesario, las nuevas propuestas de designación de personal, bajo cualquier modalidad deberán ser informadas con carácter previo a esta Secretaría General de Administración, justificando su necesidad a fin de la posterior consideración por el tribunal.
- 2.76. Nota 2, 30 septiembre 2021 (fs. 6, Expediente 4971/2021). Encomendar a la Dirección de administración, a la dirección de recursos humanos, a la dirección de sistemas y demás áreas de la secretaría general de administración, en el ámbito de sus atribuciones, la recepción y evaluación de la información que realice la Obra Social del Poder Judicial de la Nación conforme a lo que establece la acordada 19/2021 a fin de elaborar los informes que deben ser presentados al tribunal, y Disponer la creación de un equipo de supervisión logística de gestión, compuesto por agentes de distintas áreas de la Sec. General de Administración, de acuerdo a sus competencias, con el objetivo de coordinar y supervisar las tareas de mejora en la gestión de la OSPJN.
- 2.77. Informe nro. 1 de Supervisión de la Obra Social, Exp. 4971/2021 (4-10-2021) fs. 52. El informe Nro 1. fue encargado por la CSJN, conforme acordada 19/2021 (del 28-9-2021). Realiza un diagnóstico de situación de la obra social, y realiza una serie de recomendaciones, entre ellas: Integrar los cargos vacantes del Directorio y designar responsables en vez de locación de servicios, Se puso en funciones un subdirector médico que se encontraba cumpliendo funciones en forma parcial, Implementar un sistema informático que reemplace el actual que está obsoleto, Instrumentar las herramientas de gestión (presupuesto, sistema de contabilidad, protocolos, indicadores de gestión, auditoría anual), Desarrollar auditorías basadas en riesgos surgidas en el diagnóstico de gestión de la OSPJN (detectadas en los informes de supervisión recibidos).
- 2.78. Informe nro. 2 de Supervisión de la Obra Social (19-10-2021), fs. 1121 Expte. 4971/2021. En este informe, la Secretaría General de Administración hace saber a los





## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Jueces de la corte, sobre diversas irregularidades y falencias graves en la Obra Social, entre ellas:

- Estructura orgánica ocupada de modo precario y parcial, Resoluciones de la Obra Social 823/2021 de fecha 01 de marzo de 2021 y 1069/2021 de fecha 12 de marzo de 2021, en donde el Director de la Obra Social delega la firma y la resolución de los trámites de todas las áreas de la Obra Social en personal de planta y con locaciones de servicios. Esta circunstancia genera un riesgo adicional, que es el traslado de las funciones y responsabilidades del Directorio al personal de la Obra Social, agravado por involucrar a personal bajo la modalidad de locaciones de servicio.
- Software de gestión no integrado y vulnerable: no se ha verificado ningún avance en materia de actualización y trabajo en las actividades relativas al proceso de informatización, de acuerdo al trabajo realizado por la Comisión de Informatización de la Obra Social.
- Falta de herramientas de gestión: La inexistencia de un sistema informático adecuado a la organización y la falta de aplicación de herramientas de gestión adecuadas, generan procesos propios de una administración precaria y con ello información que no reúne las condiciones de confiabilidad y oportunidad. En tal sentido, existe un monto importante de deuda a los prestadores y de débitos a la facturación de los mismos que es necesario verificar para dar certeza a la deuda de la Obra Social. Se advierten inconvenientes en las conciliaciones bancarias por falencias contables con ingresos y egresos sin identificar en el ejercicio actual y con saldos iniciales sobre los cuales no pueden dar certeza si padecen o no de similares inconsistencias en el pasado.
- Se han verificado diferencias de inventario físico de medicamentos y además medicamentos destruidos, devueltos o vencidos, que valorizados superan los 30 millones de pesos a valores actuales.
- Con respecto a los Estados Contables del año 2020, los profesionales intervinientes plantean incertidumbres referidas al sistema informático contable y a la información que este genera y se incluye en dicho balance. Se han verificado falencias en la seguridad e integridad de la información contenida. El sistema informático contable existente en la Obra Social no asegura un proceso satisfactorio ni genera control de la información respaldatoria de sus operaciones, siendo parcialmente vulnerables las registraciones contables.
- En cuanto a las acciones legales, se valorizó solo el 54 % por una cifra superior a los 280 millones de pesos.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

- Se acompañan como Anexos: Resolución OSDG N° 823/2021 y OSDG N° 1069/2021; Informes de la Dirección de Administración, de la Dirección de Sistemas y de la Dirección Jurídica General del Tribunal y del Subdirector Médico de la OSPJN.
  - Entre otras, se recomienda la integración inmediata del Directorio y la asunción de sus funciones y responsabilidades a través de la firma las decisiones que le correspondan, atento lo normado por el Estatuto de la Obra Social.
  - También recomienda la intervención de la Comisión de Auditoría dispuesta por acordada 22/2021 para analizar y evaluar la información contenida y generar los informes correspondientes para garantizar la integridad y seguridad de la información.
  - Asimismo, indica que dicha intervención debería extenderse en relación a la falta de certeza en las conciliaciones bancarias, en las deudas con prestadores, en las diferencias de inventarios de medicamentos en la Farmacia Social y en las demandas y juicios en trámite.
- 2.79. Nota 3, 3 noviembre de 2021 (fs. 1129, Expte. 4971/2021). Se contrató a Mariano Althabe para que se desempeñe como integrante del Directorio.
- 2.80. Nota 4, 3 de noviembre de 2021 (Fs. 1131, Expte. 4791/2021) Reiterar al Directorio, la instrucción impartida por el Tribunal, la implementación urgente de los distintos softwares de sistemas desarrollados por la Secretaría General de Administración. Por otro lado, se reitera, que de manera urgente se impulsen los procesos licitatorios de adquisición del software de gestión y grupo electrógeno.
- 2.81. Nota 5, 23 de noviembre de 2021 (fs. 1654, Expte. 4971/2021). Se hace saber; que del muestreo de legajos de prótesis y las órdenes de medicamentos tramitados durante el mes de octubre del 2021, se observa informalidad en los procedimientos de compras no encontrándose todas sus partes debidamente fundadas y rubricadas según la responsabilidad de cada funcionario interviniente, ni la emisión de actos administrativos suscriptos por las autoridades. En particular, el procedimiento de compra, carece de una estructura procedimental rigurosa y la documentación de lo actuado no queda agrupada dentro de una actuación administrativa. Se recomienda sistematizar y estandarizar los procedimientos de compra, dotándolos de rigor formal y seguridad jurídica.
- 2.82. Nota 6, 23 de noviembre de 2021 (fs. 1655 Expte. 4971/2021). No se ha recibido informe por parte del Directorio sobre el avance de la instalación y procesos licitatorios de softwares de gestión. Se reitera la importancia de implementar de manera urgente los sistemas informáticos.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

- 2.83. Informe nro. 3 de Supervisión de la Obra Social (23-11-2021) fs. 1632 Expte. 4971/2021. La Secretaría General de Administración hace saber a los Jueces de la corte, que la OSPJN tenía suscriptos 83 contratos de locación de servicios, en consecuencia, hubo una contracción de la cantidad de contratos de locación de servicios vigentes que representa el 4,8%. Se informó también de la situación económico-financiera-administrativa de la institución, en función de la información parcial relevada del mes de octubre de 2021, y de la sistematización y procesamiento de la documentación parcial-del mes de octubre de 2021, advirtiendo situaciones que resultaban necesarias adecuar a un proceso de gestión eficiente, en consecuencia, se efectuaron recomendaciones de mejoras en los procedimientos administrativos internos a las áreas técnicas y al Directorio de la OSPJN.
- 2.84. Nota 7, 15 diciembre 2021 (fs. 1666, Expte. 4971/2021) Previo al ejercicio presupuestario 2022 remitir a la Sec. Gral. de Administración: Presupuesto de gastos y recursos para el año 2022, con las respectivas aperturas mensuales y detalle de gastos y recursos. La formulación de las políticas de gestión médica y administrativa para el año 2022 referidas a los siguientes puntos:
- Organización: personal, tecnología, infraestructura, administración.
  - Afiliaciones: vigencia y ampliación de las coberturas médicas.
  - Prestadores: situación actual y a la factibilidad de nuevas incorporaciones.
- 2.85. Nota 8, 02 marzo 2022 (Fs. 2812, Expte. 4971/2021), se reitera la solicitud de la nota.
- 2.86. Nota 9, 2 de marzo de 2022 (Fs. 2813, Expte. 4971/2021), Reitera la importancia de elevar a la Sec. Gral de Administración el presupuesto de gastos y recursos para 2022 y la formulación de las políticas de gestión médica y administrativa para 2022, conforme ordena art. 23 inc. 28 y 30 del Estatuto Acordada 1-2022.
- 2.87. Nota 10, 19 de abril 2022 (Fs. 7162, Expte. 4971/2021), Se solicita al directorio que remita a la Sec. General de Administración, las políticas de gestión médica y administrativa vinculada a la relación contractual de la OSPJN con sus prestadores. Se recomienda la realización de un manual de procedimiento para las gestiones con los prestadores. El objetivo de este manual es previsibilidad, eficiencia, concurrencia y calidad de servicios. Se deberán fijar criterios para establecer y actualizar aranceles de las prestaciones, fundamentada en un acto administrativo y respaldada con dictámenes técnicos.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

- 2.88. Nota 11, 19 de abril 2022 (fs. 7163 Expte. 4971/2021) Se solicita al directorio que remita a la Sec. General de Administración, las políticas de gestión-financieras de la OSPJN en materia de presupuesto, contabilidad y tesorería. Se recomienda la realización de un manual de procedimientos de gestión administrativa que tenga como objetivo establecer principios que guiarán el desenvolvimiento institucional en un marco de buenas prácticas y funcionamiento transparente, eficaz y eficiente.
- 2.89. Nota 12, 19 de abril de 2022 (fs. 7165, Expte. 4971/2021) Se solicita al directorio que remita a la Sec. General de Administración, las políticas de gestión médica administrativa vinculadas al régimen de compras y contrataciones de la OSPJN. En particular en inc. 20 del artículo 23 del estatuto. Se deberán fijar criterios precisos para la programación y gestión de las compras, adquisición de bienes, contratación de servicios, entre otros. Fijar la confección de los actos administrativos de autorización de llamados, adjudicaciones, contrataciones directas, entre otros.
- 2.90. Nota 13, 03 de mayo de 2022, (fs. 7172, Exp. 4971/2021) Se le solicita al Directorio, conforme a lo dispuesto en la resolución 2919/2011 del tribunal, que el directorio evalúe acciones pertinentes a fin de proteger y preservar los fondos remanentes a los necesarios para su normal funcionamiento.
- 2.91. Nota 14, 24 de mayo de 2022 (fs. 8284, 4971/2021) La Sec. Gral. de Administración informa sobre la nota firmada por el presidente del Directorio y la subdirectora de administración (Solanas) donde se manifiesta que: “Es de acabado conocimiento por parte de los señores directores, que toda la información surge de dos programas informáticos: El sistema SAOS (o arbolito) y el sistema contable, los cuales no garantizan la integridad de la información ni tampoco la confiabilidad en las mismas. Numerables informes han demostrado la vulnerabilidad en la seguridad de estos sistemas, lo cual impide proyectar sin salvedades un presupuesto para la obra social”.
- 2.92. Nota 15, 24 de mayo (fs. 8286, Expte. 4971/2021) Solicita al directorio que se remita un informe detallando los prestadores a los que se les otorgaron incrementos arancelarios durante el 2do semestre 2021 y el periodo enero-mayo 2022. la información fue solicitada por el equipo de supervisión logística. También se reitera lo solicitado sobre las políticas de gestión médica y administrativa vinculadas a los diferentes prestadores de salud.
- 2.93. Nota 16, 24 de mayo de 2022 (fs. 8287, Expte. 4791/2021) Se reitera que las contrataciones y designaciones del personal están sujetos al régimen general adoptado por el Tribunal.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

- 2.94. Nota 17, 27 de mayo de 2022 (fs. 8288, Expte. 4791/2021) El equipo de supervisión logística analizó la información requerida en los términos de la resolución 253/2021 y detectó que la información fue enviada de manera parcial, lo cual no permite un análisis completo. Por tal motivo se le solicita al directorio que envíe información completa.
- 2.95. Nota 18, 27 de mayo de 2022 (fs. 8289, Expte. 4971/2021) Se le solicita al directorio que informe las medidas adoptadas a fin de implementar el llamado de licitación de un nuevo software de gestión.
- 2.96. Nota 19, 01 de junio de 2022 (fs. 8296, Expte. 4971/2021) Se le solicita al directorio que informe sobre las medidas adoptadas con el objetivo de implementar un conjunto de acciones destinadas a mejorar la calidad de atención médica prestacional. Se pone especial relevancia a lo solicitado en la nota del 19 de abril del 2022 donde se pide que se remitan las políticas de gestión administrativas-financieras.
- 2.97. Nota 20, 1 de junio del 2022 (fs. 8297, Expte. 4971/2021) Se le solicita al directorio de la OSPJN que ponga en conocimiento de la Secretaría General de Administración las decisiones y acciones relacionadas a la protección y preservación de los fondos remanentes.
- 2.98. Nota 21, 3 de junio del 2022 (fs. 8298, Expte. 4971/2021) Se solicita al directorio de la OSPJN que ponga en conocimiento de la Secretaría General de Administración las decisiones y acciones relacionadas a la elaboración de un manual de procedimientos de compras y contrataciones para la correcta prestación de servicios a los afiliados, tal como se sugirió en nota 12. Se destaca que se había sugerido la previsión de las renovaciones de los distintos servicios periódicos, como el abastecimiento y la adquisición de bienes y suministros de acuerdo a los procedimientos correspondientes, fundando toda decisión en un acto administrativo que esté respaldado bajo dictámenes técnicos de las áreas médicas, contables y legales.
- 2.99. Nota 22, 3 de junio de 2022 (fs. 8300, Expte. 4971/2021) Se solicita al directorio de la OSPJN que ponga en conocimiento de la Secretaría General de Administración los avances y mejoras dispuestos en los procedimientos de adquisición y compra de prótesis quirúrgicas y medicamentos a efectos de garantizar su transparencia, fundamentación y legalidad.
- 2.100. Nota 23, 8 de junio 2022 (fs. 8301, Expte. 4971/2021) Se le solicita al directorio, que previa reserva de los montos necesarios para su normal funcionamiento, evalúe la transferencia de los fondos remanentes a la cuenta bancaria de la Corte para su afectación al Fondo Anticíclico.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

- 2.101. Nota 24, 13 junio 2022 (fs. 8310 Expte. 4971/2021). Se solicita al directorio de la OSPJN que indique la fecha estimada de la elevación del Balance General del 2021.
- 2.102. Nota 25, 5 julio 2022 (fs. 9679 Expte. 4971/2021) Solicita al directorio que realice transferencias mensuales para su afectación al fondo anticíclico con el objetivo de mantener en el tiempo el valor de los activos financieros.
- 2.103. Nota 26, 2 de agosto de 2022 (fs. 11221 Expte. 4971/2021) Solicita a directorio de la OSPJN remita al equipo de supervisión logística de la Secretaría General de Administración todos los actos administrativos del directorio, de los directores generales y de toda autoridad competente a fines de publicar los mismos en el sitio web de la institución con el objetivo de dar cumplimiento a los establecido en el artículo 4 del Estatuto respecto de la publicidad y transparencia.
- 2.104. Nota 27, 2 de agosto de 2022 (fs. 11222 Expte. 4971/2021) Se reitera al directorio de la OSPJN la importancia de proceder de manera urgente al llamado a licitación pública del nuevo Software de Gestión Integral para la institución. ya que a la fecha no se ha dado inicio al proceso.
- 2.105. Informe nro. 4 de Supervisión de la Obra Social, Exp. 4971/2021 (4-10-2021) El informe Nro 4., conforme acordada 1/2022, luce a fs. 13.664 del Expte. 4971/2021. Fue presentado por la Secretaría General de Administración a los 24 días del mes de agosto de 2022. Esta acordada pone a la OSPJN bajo la órbita de la Secretaría General de Administración y contiene un resumen de las 30 notas enviadas al Directorio de la OSPJN y los 3 informes de supervisión remitidos a la Corte previamente. En su punto 4, reporta una serie de situaciones pendientes de resolución, que son las ya reiteradamente enunciadas que continúan manteniéndose en el tiempo.
- 2.106. Nota 28, 5 octubre 2022 (fs. 15607 Expte. 4971/2021) Se solicita al directorio la remisión de los dictámenes técnicos que se tuvieron en cuenta al momento de conceder los incrementos arancelarios a los prestadores ya que tales aumentos exceden las actualizaciones salariales alcanzadas por F.A.T.S.A. Además, se sugirió que para preservar el equilibrio financiero de la institución y la igualdad entre los prestadores el directorio debería observar los criterios establecidos en la Resolución 549/2022 por ese mismo directorio.
- 2.107. Nota 29, 11 de octubre de 2022 (fs. 16958 Expte. 4971/2021) En atención a que la última transferencia de fondos remanentes fue realizada el 16 de junio de 2022, se solicita al directorio que determine los actuales fondos remanentes y los transfiera a la Corte. Además, se recomienda al directorio que defina un procedimiento de evaluación



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

mensual de fondos remanentes y transferencia de los mismos a la Corte con el objetivo de mantener el valor de los activos financieros.

- 2.108. Nota 30, 12 de octubre del 2022 (fs. 16950 Expte. 4971/2021) Se reitera al Directorio que remita el Balance General del ejercicio correspondiente al 2021, ya solicitado en notas 24 y 27. Se reitera al Directorio que eleve el presupuesto general de gastos y recursos para el corriente año, la formulación de las políticas de gestión médica y administrativa, la remisión de las políticas de gestión administrativa-financieras de la OSPJN en materia de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería; la implementación de un sistema contable integral y eficaz; la elaboración de manuales de procedimientos de la gestión administrativa; ya solicitado en notas 7, 9, 11, 14 y 19.
- 2.109. Acta final de cierre de la supervisión de la obra social del poder judicial de la nación (10-11-2022). Elevada por la Secretaría General de Administración a la Corte el 10 de octubre de 2022 (fs. 17.029 Expte. 4971/2021). Motiva esta acta de cierre la sanción de la acordada 28-2022 (del 2-11-2022) que desvincula a la Obra Social de la supervisión de la Secretaría General de Administración de la Corte. Reitera las debilidades halladas en el diagnóstico inicial listadas en el Informe nro. 1 de Supervisión elevado a la Corte. Luego, resume el contenido de las 30 notas dirigidas al Directorio de la OSPJN, que según describe, conforman las acciones de supervisión y recomendaciones realizadas según (Acordada 19-2021 de 28-9-2021). Seguidamente, continúa resumiendo los contenidos de los Informes de Supervisión nros. 2,3 y 4 elevados a la Corte. En el punto 8, enumera una serie de situaciones pendientes de resolución, identificadas como críticas.
- 2.110. Copia certificada de la causa nro. 5666/2021 del Juzgado Federal N° 6, remitida por dicho Juzgado. Investiga la posible comisión de delitos encuadrados en los arts. 248 (abuso de autoridad e incumplimiento deberes func. público) y art, 261 (malversación de caudales públicos) a partir de la denuncia por uso indebido de distintas herramientas tecnológicas por parte del Director de la OSPJN, Aldo Tonón.
- 2.111. Copia de Informe de Auditoría ordenado por la Acordada 22/2021 CSJN, elevado por la Comisión de Auditoría a la Corte el 4-8-2022, designada por resolución CSJN 2224/2021, publicado por la Resolución 2095/2022, en 218 páginas, y 50 cuerpos Anexos en un total de 9833 fojas.
- 2.112. Informe del Directorio de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación en cumplimiento de la Resolución N° 2095/2022 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (13-2-2023), incorporado por Secretaría.

### **3. Prueba Testimonial:**



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Conforme artículo 12 inciso d) del Reglamento, han sido ofrecidos, han sido citados y han comparecido las y los testigos que se identifican a continuación, a quienes la Comisión de Juicio Político de la HCDN, ha recibido declaración testimonial mediante audiencia pública:

3.1. Cristian Sergio Abritta, D.N.I. 13.653.623., ex titular de la Secretaría Judicial N° 5 de la CSJN, durante los periodos 2003-2005, y posteriormente 2006-2018. Convocado como testigo calificado por sus conocimientos profesionales y en función del trabajo desarrollado en el cargo ejercido, brindó testimonio en la Reunión de la Comisión de Juicio Político de fecha 23-2-2023.

La Versión Taquigráfica se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

[https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/reunion\\_23-02-2023.pdf](https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/reunion_23-02-2023.pdf)

El video se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

[https://www.youtube.com/watch?v=QZ0UyLNvj\\_A](https://www.youtube.com/watch?v=QZ0UyLNvj_A)

3.2. Melisa Andrea Solana, D.N.I. 31.397.043, designada por la Corte a propuesta del Directorio de la Obra Social como Subdirectora Administrativa y Contable, en el periodo 5-11-2021 al 31-5-2022.

Convocada como testigo calificada por sus conocimientos profesionales y en función del trabajo desarrollado en el cargo ejercido, brindó testimonio en la Reunión de la Comisión de Juicio Político de fecha 18-4-2023.

La Versión Taquigráfica se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

<https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/VT-18-04-2023.pdf>

El video se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

<https://www.youtube.com/watch?v=n1eTOOBkx3U>

3.3. María Cristina Interlandi, D.N.I. 12.728.344, Médica, perito de la CSJN, designada por la Corte mediante Resolución 2224/2021, del 15-10-2021, como integrante de la Comisión que realizó la auditoría económica, financiera, de legalidad y de gestión, ordenada en la acordada 22/2021, del periodo abarcado desde abril de 2008 hasta setiembre de 2021. Convocada como testigo calificado por sus conocimientos profesionales y en función del trabajo desarrollado en el cargo ejercido, brindó testimonio en la Reunión de la Comisión de Juicio Político de fecha 18-4-2023.

La Versión Taquigráfica se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:





## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

<https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/VT-18-04-2023.pdf>

El video se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

<https://www.youtube.com/watch?v=n1eTOOBkx3U>

3.4. Laura Coullín, D.N.I. 31.673.894, trabajadora judicial afiliada a la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, quien ha sido damnificada por la Obra Social durante 2022 debido al atraso de reintegros por prestaciones de la cobertura por discapacidad para su hijo de 5 años de edad.

Brindó testimonio en la Reunión de la Comisión de Juicio Político de fecha 18-4-2023.

La Versión Taquigráfica se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

<https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/VT-18-04-2023.pdf>

El video se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

<https://www.youtube.com/watch?v=n1eTOOBkx3U>

3.5. Liliana Beatriz De Brito, D.N.I. 28.282.368 trabajadora judicial afiliada a la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, quien ha sido damnificada por la Obra Social durante 2022 debido al atraso de reintegros por prestaciones de la cobertura por discapacidad para su hijo menor de edad.

Brindó testimonio en la Reunión de la Comisión de Juicio Político de fecha 18-4-2023.

La Versión Taquigráfica se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

<https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/VT-18-04-2023.pdf>

El video se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

<https://www.youtube.com/watch?v=n1eTOOBkx3U>

3.6. Oscar Fernández, D.N.I. 11.120.340, Contador Público, ex perito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el cuerpo de peritos contadores y en el cuerpo de peritos anticorrupción. Designado por la Corte mediante Resolución 2224/2021, del 15-10-2021, como integrante de la Comisión que realizó la auditoría económica, financiera, de legalidad y de gestión, ordenada en la acordada 22/2021, del periodo abarcado desde abril de 2008 hasta septiembre de 2021. Convocado como testigo calificado por sus conocimientos profesionales y en función del trabajo desarrollado en



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

el cargo ejercido, brindó testimonio en la Reunión de la Comisión de Juicio Político de fecha 18-4-2023.

La Versión Taquigráfica se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

<https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/VT-18-04-2023.pdf>

El video se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

<https://www.youtube.com/watch?v=n1eTOOBkx3U>

3.7. María Guadalupe Burgos, D.N.I. 28.692.367, funcionaria de la Obra Social. Ingresó a trabajar en la Obra Social en 2005. Presta funciones en el área de Tesorería como Prosecretaria Jefe desde que fue designada por la Corte mediante Resolución 4144/2017. Brindó testimonio en la Reunión de la Comisión de Juicio Político de fecha 18-4-2023.

La Versión Taquigráfica se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

<https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/VT-18-04-2023.pdf>

El video se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

<https://www.youtube.com/watch?v=n1eTOOBkx3U>

Brindó nuevamente testimonio el 6-6-2023.

La Versión Taquigráfica se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

[https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/26\\_JP\\_06-06-2023.pdf](https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/26_JP_06-06-2023.pdf)

El video se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

<https://www.youtube.com/watch?v=HW2mSEBICi8>

3.8. Carlos Enrique De Vedia, D.N.I. 20.636.421, Abogado. Prosecretario letrado en la Asesoría Jurídica de la Corte Suprema. Designado por la Corte mediante Resolución 2224/2021, del 15-10-2021, como integrante de la Comisión que realizó la auditoría económica, financiera, de legalidad y de gestión, ordenada en la acordada 22/2021, del periodo abarcado desde abril de 2008 hasta septiembre de 2021. Convocado como testigo calificado por sus conocimientos profesionales y en función del trabajo desarrollado en el cargo ejercido, brindó testimonio en la Reunión de la Comisión de Juicio Político de fecha 25-4-2023.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

La Versión Taquigráfica se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

[https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/VT\\_JP\\_25-04-2023.pdf](https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/VT_JP_25-04-2023.pdf)

El video se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

[https://www.youtube.com/watch?v=UA\\_wkhaunWM](https://www.youtube.com/watch?v=UA_wkhaunWM)

3.9. Gustavo Amado Montanini, D.N.I. 21.477.118, Contador Público. Designado por la Corte mediante Resolución 2224/2021, del 15-10-2021, como integrante de la Comisión que realizó la auditoría económica, financiera, de legalidad y de gestión, ordenada en la acordada 22/2021, del periodo abarcado desde abril de 2008 hasta septiembre de 2021. Convocado como testigo calificado por sus conocimientos profesionales y en función del trabajo desarrollado en el cargo ejercido, brindó testimonio en la Reunión de la Comisión de Juicio Político de fecha 25-4-2023.

La Versión Taquigráfica se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

[https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/VT\\_JP\\_25-04-2023.pdf](https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/VT_JP_25-04-2023.pdf)

El video se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

[https://www.youtube.com/watch?v=UA\\_wkhaunWM](https://www.youtube.com/watch?v=UA_wkhaunWM)

3.10. Héctor Daniel Marchi, D.N.I. 16.200.716, Contador Público Nacional. Durante 15 años se desempeñó como Administrador General de la Corte. A partir de la acordada 19/2021 tuvo bajo su supervisión la Obra Social. En dicha Función elaboró los Informes de Supervisión N°1, N°2, N°3 y N°4, que acompañó de 30 notas con observaciones, un acta de cierre, y alrededor de 20.000 fojas de documentación respaldatoria. La Corte lo desplazó mediante la Resolución 723/2023 del 20-4-2023. Convocado como testigo calificado por sus conocimientos profesionales y en función del trabajo desarrollado en el cargo ejercido, brindó testimonio en la Reunión de la Comisión de Juicio Político de fecha 25-4-2023.

La Versión Taquigráfica se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

[https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/VT\\_JP\\_25-04-2023.pdf](https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/VT_JP_25-04-2023.pdf)

El video se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

[https://www.youtube.com/watch?v=UA\\_wkhaunWM](https://www.youtube.com/watch?v=UA_wkhaunWM)

Brindó nuevamente testimonio el 9-5-2023.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

La Versión Taquigráfica se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

[https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/vt\\_JP\\_09-05-23.pdf](https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/vt_JP_09-05-23.pdf)

El video se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

<https://www.youtube.com/watch?v=MM2mLpdtWKw>

- 3.11. María Bettina Bonuccelli, D.N.I. 23.649.285, Licenciada en Ciencias Políticas y funcionaria de la Corte Suprema. Ingresó en el año 2002. Forma parte de la Vocalía del Juez Maqueda desde 2005. Desde abril de 2013 a la actualidad se desempeña allí con el cargo de prosecretaria Administrativa. Brindó testimonio en la Reunión de la Comisión de Juicio Político de fecha 3-5-2023.

La Versión Taquigráfica se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

[https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/VT\\_JP\\_03-05-2023.pdf](https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/VT_JP_03-05-2023.pdf)

El video se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

<https://www.youtube.com/watch?v=24D8iNDUpu0>

- 3.12. Andrés Alberto Sacchi, D.N.I. 22.718.025. Director General de la Dirección de Sistemas de la Corte, fue miembro de la Comisión de Informatización por disposición de la Corte, mediante acordada 4/2021, de fecha 13-4-2021 hasta agosto de ese año en que la comisión terminó sus tareas. Convocado como testigo calificado por sus conocimientos profesionales y en función del trabajo desarrollado en el cargo ejercido, brindó testimonio en la Reunión de la Comisión de Juicio Político de fecha 3-5-2023. Licenciado en Análisis de Sistemas.

La Versión Taquigráfica se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

[https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/VT\\_JP\\_03-05-2023.pdf](https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/VT_JP_03-05-2023.pdf)

El video se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

<https://www.youtube.com/watch?v=24D8iNDUpu0>

- 3.13. Valeria Karina Díaz, D.N.I. 25.360.833, trabajadora judicial afiliada a la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, quien ha sido damnificada por la Obra Social durante 2013 al 2015 inclusive, debido a discriminación por su orientación sexual al negársele su derecho a las técnicas y procedimientos realizados con asistencia médica para lograr el embarazo garantizado en la Ley nacional 26.862. Brindó testimonio en la Reunión de la Comisión de Juicio Político de fecha 3-5-2023.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

La Versión Taquigráfica se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

[https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/VT\\_JP\\_03-05-2023.pdf](https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/VT_JP_03-05-2023.pdf)

El video se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

<https://www.youtube.com/watch?v=24D8iNDUpu0>

- 3.14. Nicolás Jacinto Serafini, D.N.I. 26.474.072. Contador público. Auditó los Estados Contables de la Obra Social desde 2008 hasta 2021 inclusive. Al inicio de su labor, en 2009, presentó un Informe de Hallazgos poniendo de manifiesto irregularidades y recomendaciones respecto al sistema contable y de gestión. Convocado como testigo calificado por sus conocimientos profesionales y en función del trabajo desarrollado en el cargo ejercido, brindó testimonio el 9-5-2023.

La Versión Taquigráfica se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

[https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/vt\\_JP\\_09-05-23.pdf](https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/vt_JP_09-05-23.pdf)

El video se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

<https://www.youtube.com/watch?v=MM2mLpdtWKw>

- 3.15. Martina Isabel Forns, D.N.I. 14.157.156. Jueza de la Nación, titular del Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 2 de San Martín. Afiliada a la Obra Social, damnificada por la obra social durante 2021 por el retraso en la respuesta durante la internación de su marido por un cuadro grave de COVID-19 luego del cual falleció el 10-7 de ese año. Brindó testimonio el 9-5-2023.

La Versión Taquigráfica se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

[https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/vt\\_JP\\_09-05-23.pdf](https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/vt_JP_09-05-23.pdf)

El video se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

<https://www.youtube.com/watch?v=MM2mLpdtWKw>

- 3.16. Luis Sebastián Clérici, D.N.I. 25.096.939. Abogado, trabaja en la Corte desde 2007. Fue designado por la Corte como Presidente de la Comisión de Auditoría ordenada por Acordada 22-2021. Tiene el cargo de Secretario y es Director de la Dirección Jurídica de la Corte. Fue Director Jurídico General y en abril de 2023 la Corte lo designó Titular de una nueva área, la Secretaría Jurídica General. Convocado como testigo calificado por sus conocimientos profesionales y en función del trabajo desarrollado en el cargo ejercido, brindó testimonio el 18-5-2023.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

La Versión Taquigráfica se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

[https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cipolitico/vt\\_JP\\_18-05-23.pdf](https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cipolitico/vt_JP_18-05-23.pdf)

El video se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

<https://www.youtube.com/watch?v=iw2JBR-k3GA>

- 3.17. Laura Ethel Ambrosio, D.N.I. 23.864.488 Afiliada a la Obra Social, damnificada por la obra social durante 2021 por el retraso en la respuesta y falta de cobertura durante el tratamiento por cáncer de su marido, luego del cual falleció. Brindó testimonio el 18-5-2023.

La Versión Taquigráfica se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

[https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cipolitico/vt\\_JP\\_18-05-23.pdf](https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cipolitico/vt_JP_18-05-23.pdf)

El video se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

<https://www.youtube.com/watch?v=iw2JBR-k3GA>

- 3.18. Aldo Juan Tonón, D.N.I. 7.887.071, Director y Presidente de la Obra Social desde el 7-4-2008 hasta 9-3-2023. La corte lo designó en el Directorio de la Obra Social el 7-4-2008 por Resolución 447-2008 y aceptó su renuncia por Resolución 511-2023. Convocado como testigo calificado por sus conocimientos profesionales y en función del trabajo desarrollado en el cargo ejercido, brindó testimonio el 18-5-2023.

La Versión Taquigráfica se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

[https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cipolitico/vt\\_JP\\_18-05-23.pdf](https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cipolitico/vt_JP_18-05-23.pdf)

El video se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

<https://www.youtube.com/watch?v=iw2JBR-k3GA>

- 3.19. Isabel López Alduncín, D.N.I. 22.990.508. Trabaja hace 30 años en la Corte, y con el Juez Rosatti desde mediados de 2016 como Secretaria Letrada en su vocalía. En la vocalía tramita los amparos de salud, incluyendo los de la Obra Social. Convocada como testigo calificado por sus conocimientos profesionales y en función del trabajo desarrollado en el cargo ejercido, brindó testimonio el 6-6-2023.

La Versión Taquigráfica se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

[https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cipolitico/26\\_JP\\_06-06-2023.pdf](https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cipolitico/26_JP_06-06-2023.pdf)



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

El video se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

<https://www.youtube.com/watch?v=HW2mSEBICi8>

- 3.20. María Susana Villarruel, D.N.I. 23.458.001. Trabaja en la Corte desde marzo de 2010 en la vocalía del Juez Maqueda, en 2015 fue ascendida a Secretaria letrada. Tramita los amparos de salud entre ellos los de la Obra Social. Convocada como testigo calificado por sus conocimientos profesionales y en función del trabajo desarrollado en el cargo ejercido, brindó testimonio el 6-6-2023.

La Versión Taquigráfica se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

[https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/26\\_JP\\_06-06-2023.pdf](https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/26_JP_06-06-2023.pdf)

El video se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

<https://www.youtube.com/watch?v=HW2mSEBICi8>

- 3.21. María Marcela Viano Carlomagno, D.N.I. 17.364.701. Jueza de la Nación, titular del Juzgado Civil N° 61 de la Capital Federal, filiada a la Obra Social, damnificada por la obra social durante 2019, por el retraso en la autorización y adquisición de una prótesis que necesitaba luego de haber sufrido un accidente. Brindó testimonio el 6-6-2023.

La Versión Taquigráfica se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

[https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/26\\_JP\\_06-06-2023.pdf](https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/26_JP_06-06-2023.pdf)

El video se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

<https://www.youtube.com/watch?v=HW2mSEBICi8>

- 3.22. Ivan Nicolás Ritvo, D.N.I. 27.253.999. Contador Público nacional, confeccionó los Estados Contables de la Obra Social desde 2009 hasta 2021 inclusive. Convocado como testigo calificado por sus conocimientos profesionales y en función del trabajo desarrollado en el cargo ejercido, brindó testimonio el 6-6-2023.

La Versión Taquigráfica se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

[https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/26\\_JP\\_06-06-2023.pdf](https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/26_JP_06-06-2023.pdf)

El video se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

<https://www.youtube.com/watch?v=HW2mSEBICi8>



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

3.23. Néstor María Leandro Fasciolo, D.N.I. 27.537.075. Abogado. Se desempeña en la Obra Social por lo menos desde 2009 (Ver resolución 3661-2009 que lo designa Jefe de Despacho) Según resolución 4144-2017, fue promovido al cargo de Prosecretario Jefe en el área de Asesoría Jurídica de la Obra Social. Convocado como testigo calificado por sus conocimientos profesionales y en función del trabajo desarrollado en el cargo ejercido, brindó testimonio el 6-6-2023.

La Versión Taquigráfica se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

[https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/26\\_JP\\_06-06-2023.pdf](https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/26_JP_06-06-2023.pdf)

El video se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

<https://www.youtube.com/watch?v=HW2mSEBICi8>

3.24. Claudia Viviana Madies, D.N.I. 17.663.895. Abogada. Prof. Magíster en Bioética y Derecho por la Universidad de Barcelona, Directora del Centro de Estudio e Investigación en Derecho Sanitario y Bioderecho de la Universidad Isalud. El 7-4-2008 la Corte la designó mediante resolución 447-2008, vocal del Directorio de la Obra Social, pero renunció en 2010. Convocada como testigo calificado por sus conocimientos profesionales y en función del trabajo desarrollado en el cargo ejercido, brindó testimonio el 6-6-2023.

La Versión Taquigráfica se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

[https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/26\\_JP\\_06-06-2023.pdf](https://www4.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cjpolitico/26_JP_06-06-2023.pdf)

El video se encuentra a su disposición en el siguiente vínculo:

<https://www.youtube.com/watch?v=HW2mSEBICi8>

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento interno de la Comisión de Juicio Político, teniendo a la vista los distintos pedidos de juicio político promovidos y habiendo realizado un exhaustivo análisis de las actuaciones sumariales se formulan provisionalmente los siguientes cargos respecto del **Dr. Juan Carlos Maqueda por haber sido supervisor de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación -por el período comprendido entre el 7 de abril del 2008 y el 31 de agosto del 2021**, por mal desempeño, causal de remoción prevista en el artículo 53 de la Constitución Nacional:

### **CARGOS:**

1) Incumplimiento del deber de fiscalización de la obra social (art 32 del Estatuto de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación aprobado por Acordada 5/2008 de la CSJN) y de





## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Supervisión (Art. 1 último párrafo del Estatuto citado) afectando el derecho a la salud de los afiliados/as de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación en clara violación a la siguiente normativa: Artículos 1, 11 inc. a), 22 Inc. l) e y) del Estatuto aprobado por la Acordada 5/2008 de la CSJN; Artículos 42 y 75 inc. 22) de la Constitución Nacional; Artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Cívicos y Políticos; Artículos 1 y 11 de la Declaración Americana de Derechos Humanos; Artículo 5, apartado 14 de la Convención Internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; Artículo 24 de la Convención de los Derechos del Niño; Artículos 10 Inc. h) y 11 apartado f) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y Artículo 12 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. , por ejemplo en cuestiones como las siguientes:

- 1.1) falta de razonabilidad en los criterios denegatorios de prácticas de salud
  - 1.2) rechazo injustificado de cobertura de prótesis
  - 1.3) atraso y negación arbitraria e injustificada del pago de reintegros
  - 1.4) retiro de la cartilla de prestadores médicos, clínicas e instituciones de salud y rehabilitación
  - 1.5) inmotivadas demoras en la entrega de medicamentos oncológicos
  - 1.6) negación, retardo y exigencia de injustificados requisitos para la cobertura de tratamientos de técnicas de reproducción humana asistida
  - 1.7) escasa disponibilidad de prestadores en el interior del país y falta de descentralización para afiliados/as del AMBA
  - 1.8) incremento injustificado de los índices de litigiosidad que debió soportar la Obra Social del Poder Judicial como consecuencia de los incumplimientos y/o denegación de las prestaciones médicas, cobertura de tratamientos, medicamentos y prótesis.
- 2) Haber abdicado a su función de control sobre los aspectos patrimoniales, contables y financieros, con grave perjuicio en la normal y eficiente prestación del servicio de salud (artículo 1° , párrafo 1°, 2°. y 3°, artículo 21 inc.a, inc. b), inc. k), inc. n), inc.o), inc.p), inc.q), inc.r), inc. t), inc.u), inc.v), inc.w), inc.x), inc. y), inc. z); inc.aa), inc. hh); artículo 26 inc.l)).
- 3) Convalidar una conformación antijurídica de la estructura organizativa de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, ocupada en forma parcial o precaria, con alto riesgo de concentración de las decisiones y debilidad en la cadena de responsabilidades, todo ello agravado por la situación de pandemia.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

3.1 Convalidar una conformación irregular y antijurídica del Directorio de la Obra Social, incumpliendo los Arts. 16, 17, 18, 20 y 21 del Estatuto aprobado por Ac. 5/2008 de la CSJN.

3.2 Mantener vacante la Sub Dirección Médica, la Subdirección Administrativa y la Auditoría Interna durante el período 2008-2021, en claro incumplimiento de los Artículos 23, 24, 25, 26 y 27 del Estatuto aprobado por Ac. 5/2008 de la CSJN.

4) Haber mantenido durante todo el período sistemas informáticos (contables, de stock de medicamentos, de gestión, etc.) obsoletos, vulnerables, sin integración y con alto riesgo de pérdida de información por falta de respaldo adecuado, incumpliendo o no haciendo cumplir el Artículo 21 Inc. a) del Estatuto aprobado por Ac. 5/2008 de la CSJN, la Acordada 4/2021 de la CSJN y la Resolución 1833/2021 de la CSJN.

5) Ser responsable de una gestión administrativa irregular, arbitraria, no transparente, omisiva de toda planificación y perjudicial a los fines y objetivos de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, durante la totalidad del período imputado.

5.1 Haber convalidado la ausencia de un marco normativo, de áreas, sistemas y procedimientos para elaborar un presupuesto de gastos que otorgue previsibilidad y ordenamiento a la gestión financiera y prestacional, como consecuencia del incumplimiento o el no hacer cumplir los artículos 21 Inc. w) y 26 Inc. k). del Estatuto aprobado por Ac. 5/2008 de la CSJN

5.2 Haber consentido la utilización de un sistema de organización de inventario de medicamentos e insumos farmacéuticos obsoleto, vulnerable e irregular, incumpliendo o no haciendo cumplir lo dispuesto en el Artículo 21 Inc. a) del Estatuto aprobado por Ac. 5/2008 de la CSJN generando perjuicios tanto para la OSPJN como para sus afiliados/as.

5.3 Haber consentido una administración carente de manuales de organización y procedimientos administrativos.

5.4 Convalidar el dictado de delegaciones de firma a favor de funcionarios y empleados, e incluso personal con contratos de locación de servicios, en violación a las previsiones normativas del Estatuto de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación ( Artículos 18 y 21 ii) del Estatuto aprobado por Acordadas 05/2008)

5.5 No haber supervisado la administración de fondos y excedentes de la Obra Social en perjuicio de esta y sus afiliados/as, incumpliendo o no haciendo cumplir lo establecido en el Artículo 21 Inc. a) del Estatuto aprobado mediante acordada 05/2008.

6) Haber consentido manifiestas y graves irregularidades en la registración contable, económica y financiera, incumpliendo o no haciendo cumplir los Artículos 22 Inc. q) y 26 Inc. c) y 26 inc. l)



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

- 7) Haber utilizado como normativa regulatoria de las compras y contrataciones de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación el Decreto 5720/72 y la Ley de Contabilidad 23.354, ambos regímenes derogados por el decreto 436/2000 y ley 24.156 del 26 de septiembre de 1992 respectivamente.
- 8) Haber consentido y cometido graves irregularidades en la tramitación de las compras y contrataciones de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación vulnerando sistemáticamente la normativa aplicada por Res. 1562/2000 de la CSJN. Entre otras en:
- 8.1 Estimar el costo de las contrataciones requiriendo un solo presupuesto cuando la normativa obliga a requerir más de uno, incumpliendo o no haciendo cumplir el Art. 61, Inc. 30, Apartado d) del Decreto 5720/72.
- 8.2 incumplir la normativa al no exigir a los oferentes que al momento de ofertar devuelvan los pliegos adquiridos firmados como constancia de aceptación de los mismos y de la normativa que rige la contratación (documentación exigida por los pliegos licitatorios utilizados por la OSPJN)
- 8.3 no certificar la habilidad para contratar de los adjudicatarios (Resolución 4164/2017 -E de la AFIP) y no requerir la documentación societaria exigible a los adjudicatarios.
- 8.4 no verificar la inexistencia de sanciones de los adjudicatarios, incumpliendo la Resolución 637/1994 de la CSJN
- 8.5 confeccionar órdenes de compra sin cumplir con los requisitos exigidos por la normativa, incumpliendo lo establecido en el Artículo 61, Inc. 82 del Decreto 5720/72.
- 8.6 no justificar debidamente las razones para llevar adelante procesos de contratación directa, incumpliendo el Art. 56, Inc. 61 del Decreto 5720/72.
- 8.7 incumplir reiteradamente sin fundamentación alguna, las recomendaciones de los dictámenes jurídicos.
- 8.8 dictar actos administrativos sin dictamen jurídico previo y realizar adjudicaciones de contrataciones sin acto administrativo, contraviniendo principios básicos del derecho administrativo.
- 9) Ausencia de marco normativo, áreas, sistemas y procedimientos para elaborar presupuesto de gastos que otorgue previsibilidad y ordenamiento a la gestión financiera y prestacional.
- 10) Omisión de corrección en los sistemas de compras y ventas de medicamentos de la Farmacia de la Obra social y de la elaboración de sistema que otorgue previsibilidad, transparencia y eficiencia a los procedimientos de compras y contrataciones



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

- 11) Haber desvirtuado el rol institucional afectando de desprestigio y mala reputación a la Obra Social del poder Judicial (comprometiendo la eficiencia y el servicio de prestación de salud)
- 12) Violación de deberes y pautas de comportamiento ético previstas en la Ley Nacional 25.188 de “Ética en el Ejercicio de la Función Pública”.
- 13) Incumplimiento de la ley de datos personales 25.326 por no garantizar un sistema informático seguro y transparente para preservar información y datos sensibles de sus afiliados.
- 14) Consentir graves deficiencias respecto a las condiciones laborales de las oficinas y dependencias en las que desarrollan sus tareas el personal de la OSPJN, en infracción a la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

De conformidad lo dispuesto por el artículo 13 de la Normativa Reglamentaria ya referida:

### **SE RESUELVE:**

- 1) Dar traslado de la Resolución que formula los cargos de mal desempeño contra el juez Juan Carlos Maqueda en la causa Irregularidades en OSPJN en el marco de los autos: Juicio Político por mal desempeño contra “Pedidos de Juicio Político a los Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Ministros Horacio Daniel Rosatti, Carlos Fernando Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Luis Lorenzetti, en forma individual o concurrente, por mal desempeño y/o la eventual comisión de delitos en el ejercicio de las funciones, en virtud de lo establecido en el art. 53 de la Constitución Nacional” y la prueba individualizada en que se sustentan los mismos.
- 2) Citar al Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Juan Carlos Maqueda, para que en el término de diez (10) días hábiles cumpla con lo previsto en el art. 13 del Reglamento Interno de la Comisión de Juicio Político de la H.C.D, que se transcribe a continuación:

***“Reunidas las actuaciones sumariales se citará al denunciado a fin de que , si así lo considera, informe a la Comisión sobre los cargos formulados agregándose al Expediente la versión taquigráfica de la declaración. También podrá el denunciado presentar un informe escrito, el que se agregará a lo actuado. La incomparecencia o inacción del denunciado no constituirá impedimento para la prosecución de las actuaciones”.***

A tal fin, se lo cita para que brinde el informe en la reunión de Comisión de Juicio Político el jueves 6 de julio del 2023. No obstante, si optara por enviar el informe por



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

escrito, el mismo deberá ser remitido en forma digital a: [cjpolitico@hcdn.gob.ar](mailto:cjpolitico@hcdn.gob.ar), y en papel a la Comisión ubicada en Riobamba 25, piso 4, Oficina 454, Anexo “A”, teléfono: 1160757100 int. 2427

- 3) Se hace saber al Sr. Ministro Maqueda que podrá tomar vista de las actuaciones sumariales, por sí o por apoderado en la sede administrativa de la Comisión de Juicio Político en el horario de 8 a 21 hs de Lunes a Viernes poniéndose a disposición la documentación que obre en papel como también los respectivos soportes digitales. Asimismo, si así lo requiriera se le enviará copia en papel de toda la prueba individualizada que se está enviando por la presente en formato digital.
- 4) Crear una subcomisión en uso de las potestades conferidas por el art. 16 inc b del Reglamento Interno para continuar con la investigación respecto de Irregularidades en la Causa obra social y las responsabilidades que puedan corresponder a los demás Ministros.

Lo establecido en este artículo no obsta al oportuno derecho de defensa por ante el Honorable Senado de la Nación.